Buenos Aires, viernes 22 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.062

# **Primera Sección**

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

### SUMARIO

### **Avisos Nuevos**

<b>Decretos</b>	
HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN. <b>Decreto 139/2019</b> . DECTO-2019-139-APN-PTE - Sesiones Ordinarias. Fecha de Apertura	. 3
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Decreto 143/2019. DECTO-2019-143-APN-PTE - Revalúo Impositivo y Contable	. 3
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decreto 140/2019</b> . DECTO-2019-140-APN-PTE - Desígnase Subsecretario de Coordinación Administrativa	. 4
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 142/2019. DECTO-2019-142-APN-PTE - Designación.	. 4
JUSTICIA. Decreto 141/2019. DECTO-2019-141-APN-PTE - Acéptase renuncia.	. 5
Decisiones Administrativas	
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 104/2019. DA-2019-104-APN-JGM	. 7
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 105/2019. DA-2019-105-APN-JGM	. 8
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 106/2019. DA-2019-106-APN-JGM	. 9
HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 102/2019</b> . DA-2019-102-APN-JGM	. 10
Resoluciones	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Resolución 113/2019</b> . RESOL-2019-113-APN-MPYT	. 11
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO. Resolución 2/2019. RESOL-2019-2-APN-SPPYCT#MPYT	. 12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 628/2019</b> . RESOL-2019-628-APN-MECCYT	. 14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 187/2019. RESOL-2019-187-APN-SGC#MECCYT	. 15
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 107/2019</b> . RESOL-2019-107-APN-MHA	. 17
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 84/2019</b> . RESOL-2019-84-APN-SGAYDS#SGP	. 18
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 296/2018</b> . RESOL-2018-296-APN-INAI#MJ	. 20
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 297/2018. RESOL-2018-297-APN-INAI#MJ	. 20
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 298/2018</b> . RESOL-2018-298-APN-INAI#MJ	
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 299/2018</b> . RESOL-2018-299-APN-INAI#MJ	
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 300/2018</b> . RESOL-2018-300-APN-INAI#MJ	
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 301/2018</b> . RESOL-2018-301-APN-INAI#MJ	
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 302/2018</b> . RESOL-2018-302-APN-INAI#MJ	
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 303/2018</b> . RESOL-2018-303-APN-INAI#MJ	. 25
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Pasalución 304/2018. RESOL -2018-304-ADN-INAI#M I	26

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

#### e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INICTITUTO NACIONAL DE ACUNTOC INDÍCENAS. Paralusión 205/2019. DECOL 2019. 205 ADM INIAI#M I	27
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 305/2018</b> . RESOL-2018-305-APN-INAI#MJ	27 28
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 153/2019</b> . RESOL-2019-153-APN-SSS#MSYDS	
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 63/2019</b> . RESOL-2019-63-APN-D#ARN	32
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, <b>Resolución 24/2019</b> . RESOL-2019-24-APN-INA#MI.	33
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 979/2019</b> . RESOL-2019-979-APN-ENACOM#JGM.	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución 2/2019</b>	36
Resoluciones Conjuntas	
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta 3/2019</b> . RESFC-2019-3-APN-SCE#MPYT	37
Resoluciones Sintetizadas	
	39
	00
Disposiciones	
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 19/2019</b> . DI-2019-19-APN-DNSEF#MSG	42
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE. <b>Disposición 12/2019</b> . DI-2019-12-APN-PTBCTCA#SFM	44
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 855/2019</b> . DI-2019-855-APN-DNM#MI	45
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 74/2019</b> . DI-2019-74-APN-GG#INCAA	47
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 213/2019. DISFC-2019-213-APN-PNA#MSG	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 53/2019</b> . DI-2019-53-APN-ANSV#MTR	49
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Disposición 34/2019</b> . DI-2019-34-APN-INADI#MJ	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 43/2019</b>	52
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 44/2019</b>	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 45/2019</b>	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 47/2019</b>	54
Concursos Oficiales	
	56
Avisos Oficiales	
AVISUS UTICIAIES	
	59
Avisos Anteriores	
7.00007.00000	
Resoluciones	
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 6/2019</b>	66
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 7/2019	67
Avisos Oficiales	
THIS OTHER DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE	00













### HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

#### Decreto 139/2019

DECTO-2019-139-APN-PTE - Sesiones Ordinarias. Fecha de Apertura.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

En uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 8 de la Constitución Nacional.

#### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Señálanse las 11:00 horas del día 1° de marzo próximo para la solemne apertura de las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. E/E MICHETTI - Marcos Peña

e. 22/02/2019 N° 11012/19 v. 22/02/2019

#### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

#### Decreto 143/2019

DECTO-2019-143-APN-PTE - Revalúo Impositivo y Contable.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-04478150-APN-DGD#MHA, el Título X de la Ley N° 27.430 y el Decreto N° 353 del 23 de abril de 2018 y su modificatorio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Capítulo I del Título X de la Ley N° 27.430 se establece un régimen optativo de revalúo impositivo para las personas humanas y sucesiones indivisas como así también para los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, residentes en el país.

Que para los sujetos que ejerzan tal opción, se prevé el pago de un impuesto especial, que se aplicará sobre la diferencia entre el valor de la totalidad de los bienes revaluados y el valor impositivo determinado conforme sus disposiciones.

Que, asimismo, en el artículo 295 de la mencionada ley se dispone que la opción de revalúo deberá efectuarse dentro del plazo que fije la reglamentación.

Que a través del Decreto N° 353 del 23 de abril de 2018 se reglamentaron las disposiciones de la ley aludida con el objeto de lograr su correcta aplicación.

Que en el artículo 12 del mencionado decreto se previó que el ejercicio de esa opción podría realizarse hasta el último día hábil del sexto mes calendario inmediato posterior al Período de la Opción.

Que posteriormente, a través del artículo 1° del Decreto N° 613 del 3 de julio de 2018, debido a diversas circunstancias de orden local y el contexto internacional que derivaron en una mayor volatilidad de las variables financieras, se extendió ese plazo por SEIS (6) meses más, de manera de permitir que los responsables tuvieran la posibilidad de evaluar, analizar y adoptar la decisión que estimen más conveniente y que los profesionales intervinientes dispusieran de un plazo adicional para el desarrollo de todas las tareas vinculadas con el régimen optativo de revalúo impositivo.

Que continuando vigentes los motivos que dieron lugar al dictado del Decreto N° 613/18, resulta aconsejable extender el citado plazo UN (1) mes más.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 353 del 23 de abril de 2018 y su modificatorio, la expresión "décimo segundo mes calendario" por "décimo tercer mes calendario".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. E/E MICHETTI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 22/02/2019 N° 11013/19 v. 22/02/2019

# SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto 140/2019

DECTO-2019-140-APN-PTE - Desígnase Subsecretario de Coordinación Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

#### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2019, al Dr. Germán Tomás LOVRENCIC (D.N.I. N° 29.039.776), en el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. E/E MICHETTI - Marcos Peña

e. 22/02/2019 N° 11016/19 v. 22/02/2019

# **SECRETARÍA GENERAL**

Decreto 142/2019

DECTO-2019-142-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-65571568-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Difusión de Actos de Gobierno de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Ramón Ariel GUTIERREZ (D.N.I. Nº 23.627.015), en el cargo de Coordinador de Difusión de Actos de Gobierno actualmente dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. E/E MICHETTI - Marcos Peña

e. 22/02/2019 N° 11014/19 v. 22/02/2019

### **JUSTICIA**

#### **Decreto 141/2019**

DECTO-2019-141-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2019-09451680- -APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Vicente Gustavo SOTO, ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

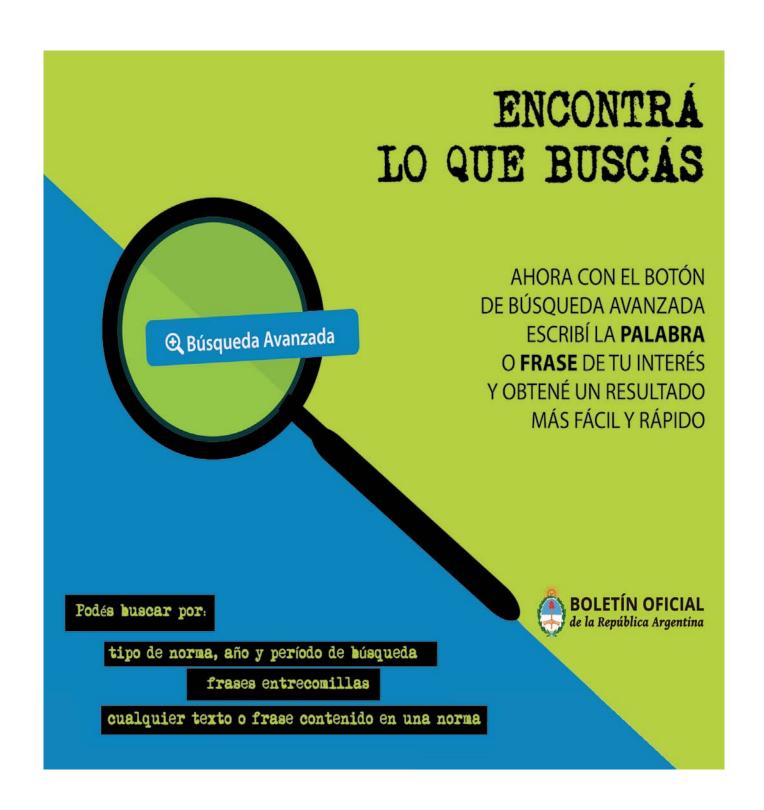
Por ello,

#### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Vicente Gustavo SOTO (D.N.I. N° 7.833.743), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. E/E MICHETTI - Germán Carlos Garavano

e. 22/02/2019 N° 11015/19 v. 22/02/2019



# Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 104/2019 DA-2019-104-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-28465498-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretarías de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del entonces MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Intendencia del PARQUE NACIONAL LOS ALERCES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo del 2017 y su modificatorio.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 16 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Guardaparque Ariel Lisandro RODRIGUEZ ALBERTANI (M.I. N° 23.364.306) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Los Alerces, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cargo citado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 22/02/2019 N° 11002/19 v. 22/02/2019

### **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

# Decisión Administrativa 105/2019 DA-2019-105-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-11433452-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la citada AGENCIA NACIONAL para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello.

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al doctor Ignacio SACCHETTI (D.N.I. Nº 23.672.201), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 22/02/2019 N° 11004/19 v. 22/02/2019

### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

## Decisión Administrativa 106/2019 DA-2019-106-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-29846895-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Subgerente de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de la GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida al Contador Martín Pablo BALADO (M.I. N° 26.690.583), en el cargo de Subgerente de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de la GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 22/02/2019 N° 11003/19 v. 22/02/2019

### HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

### Decisión Administrativa 102/2019 DA-2019-102-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-33452673-APN-DGDYD#JGM, el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa N° 866 del 9 de octubre de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN solicita la prórroga de la adscripción por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la Lic. Cristina Elisabet CRESCENZI (D.N.I. Nº 14.897.547), quien revista en un cargo Nivel A – Grado 6, Tramo Intermedio - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, perteneciente a la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el requerimiento mencionado obedece a la necesidad de seguir contando con la citada agente, para el desempeño de funciones de asesoramiento en el despacho del Senador de la Nación D. Pedro Guillermo GUASTAVINO.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que lo solicitado se encuentra previsto en los puntos 2.2 y 3 del Anexo I al Decreto Nº 639/02.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo establecido en el punto 4 del Anexo I al Decreto N° 639/02.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la adscripción dispuesta por la Decisión Administrativa N° 866/17, a partir del 8 de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN de la Lic. Cristina Elisabet CRESCENZI (D.N.I. N° 14.897.547) - Nivel A, Grado 6 - Tramo Intermedio – Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la agente mencionada deberá presentar mensualmente ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, una certificación de prestación de servicios extendida por autoridad competente, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Rogelio Frigerio



### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### Resolución 113/2019 RESOL-2019-113-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10061389-APN-DGDMT#MPYT y la Ley N° 26.727, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que el artículo 84 de la citada ley establece que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario es el órgano normativo propio de dicho régimen legal.

Que la citada Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que, conforme obra en el expediente citado en el Visto, el señor Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario propuso como representante titular, en carácter de Presidente Alterno, al Dr. Tomás Alberto CALVO (M.I. N° 11.713.169), y como representantes suplentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Dra. Gabriela MAURO (M.I. N° 20.912.208) y al Dr. Juan FERNÁNDEZ ESCUDERO (M.I. N° 31.303.026).

Que las personas propuestas cuentan con las condiciones de idoneidad requeridas y reúnen los requisitos legales para los puestos que se propician.

Que el artículo 14 del Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 establece que el MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con excepción de las competencias relativas a la seguridad social.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727. Por ello,

#### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que será representante titular, en carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, como representante titular por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en carácter de Presidente Alterno, al Dr. Tomás Alberto CALVO (M.I. N° 11.713.169).

ARTÍCULO 3°.- Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en carácter de representantes suplentes, a la Dra. Gabriela MAURO (M.I. N° 20.912.208) y al Dr. Juan FERNÁNDEZ ESCUDERO (M.I. N° 31.303.026).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dante Sica

e. 22/02/2019 N° 11011/19 v. 22/02/2019

# MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO

#### Resolución 2/2019

#### RESOL-2019-2-APN-SPPYCT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO, el EX-2018-66212454-APN-DGDMT#MPYT, los artículos 16 y 75 inc. 23 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, los Convenios 100 y 156 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, la Ley N° 26.485, los Decretos 434 de fecha 01 de marzo de 2016, 561 de fecha 6 de Abril de 2016, 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, 1306 de fecha 26 de diciembre de 2016, 891 de fecha 01 de noviembre de 2017, 894 de fecha 1° de noviembre de 2017, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 958 de fecha 25 de octubre de 2018, las Resoluciones 65 del Ministerio de Modernización de fecha 21 de abril de 2016, 7 del Ministerio de Modernización de fecha 02 de junio de 2016, E 466 del Ministerio de Modernización de fecha 11 de noviembre de 2016, E 90 del Ministerio de Modernización de fecha 18 de septiembre de 2017, 1 de la Secretaría de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico de fecha 18 de enero de 2019, y la Decisión Administrativa 296 de fecha 9 de mayo de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que la sentencia de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo recaída en autos "Borda, Erica c/ Estado Nacional y otros s/ Acción de Amparo" (Expediente N° 25952/2014) ordena a la COMISIÓN TRIPARTITA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (CTIO) la creación de una lista de mujeres aspirantes a ser choferes de colectivo, a fin de que las empresas demandadas (Transporte Escalada SAT, Transportes Avenida Bernardo Ader y Los Constituyentes S.A.T.) se remitan a esa nómina para tomar nuevo personal hasta alcanzar el cupo del 30% (treinta por ciento) de mujeres en su planta de choferes.

Que mediante la Resolución Nº 1 de la Secretaría de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico de fecha 18 de enero de 2019 se dio cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo recaída en autos "Borda c/ Estado Nacional y otros s/ amparo".

Que el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones y de uso obligatorio por parte de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que, en este sentido, corresponde modificar la Resolución Nº 1 de la Secretaría de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico de fecha 18 de enero de 2019 a los efectos de implementar, a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), la inscripción de mujeres aspirantes a choferes de colectivos en una NÓMINA DE MUJERES ASPIRANTES A CHOFERES DE COLECTIVO.

Que, por otra parte, si bien la sentencia de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo recaída en autos "Borda, Erica c/ Estado Nacional y otros s/ Acción de Amparo" ordena a Transporte Escalada SAT, Transportes Avenida Bernardo Ader y Los Constituyentes S.A.T. a remitirse al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al momento de convocar nuevo personal y a efectos de cumplir con el cupo mínimo del 30% (treinta por ciento) de mujeres que trabajen como choferes de colectivo, ésto no es óbice para que las demás empresas de autotransporte de pasajeros consulten en forma voluntaria la NÓMINA DE MUJERES ASPIRANTES A CHOFERES DE COLECTIVO con el propósito de incrementar la cantidad de mujeres en su planta de choferes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades previstas en el decreto 958 de fecha 25 de octubre de 2018. Por ello,

# LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase la Resolución N° 1 de la Secretaría de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico de fecha 18 enero de 2019, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase la NÓMINA DE MUJERES ASPIRANTES A CHOFERES DE COLECTIVO, bajo la órbita de la Dirección de Protección e Igualdad Laboral y en el ámbito específico de la COMISIÓN TRIPARTITA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (CTIO), a efectos de que las empresas demandadas en el fallo de Sala II Expte. N° 25.952/2014 se remitan a éste al momento de convocar nuevo personal hasta alcanzar el cupo del TREINTA (30%) POR CIENTO de contratación de mujeres en su planta de choferes. Ello, sin perjuicio de que las demás empresas del sector puedan voluntariamente remitirse a la nómina, al momento de convocar nuevo personal a efectos de promover la contratación efectiva de mujeres en sus plantas de choferes.

2. Sustitúyese el Artículo 2º, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Impleméntese la inscripción en la nómina de mujeres aspirantes a choferes de colectivos a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)".

3. Sustitúyese el Artículo 3°, por el siguiente:

"Artículo 3°.- A fin de proceder a su inscripción, las mujeres podrán acceder a través de RENAPER, con su número de Documento Nacional de Identidad, o Clave Fiscal, o Clave de la Seguridad Social a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en el trámite correspondiente a "Inscripción de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivos".

Deben ser mayores de 21 años y completar el formulario que requiere los siguientes datos:

- a. Nombre
- b. Apellido
- c. CUIT/CUIL
- d. Fecha de nacimiento
- e. Correo electrónico
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Calle
- i. Número
- j. Piso
- k. Código Postal
- I. Provincia
- m. Departamento
- n. Localidad

Además, se deberán adjuntar escaneados el currículum vitae y la Licencia de Conducir D2 y la Licencia Nacional Habilitante A1TP o las licencias de conducir habilitantes y vigentes que correspondan al momento de la inscripción y según la jurisdicción".

4. Sustitúyese el Artículo 4°, por el siguiente:

"Artículo 4°.- Las empresas de autotransporte de pasajeros mencionadas en el Artículo 1 de la presente deberán comunicar a la Dirección de Protección e Igualdad Laboral la contratación efectiva de las aspirantes inscriptas, una vez transcurrido el período de prueba y hecha efectiva su contratación. En caso de que la trabajadora fuera desvinculada, la empresa deberá informar la situación y la trabajadora podrá solicitar nuevamente la inscripción como aspirante a chofer de colectivos a través del procedimiento correspondiente".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Graciela Beatriz Guzman

e. 22/02/2019 N° 10644/19 v. 22/02/2019

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### Resolución 628/2019

#### RESOL-2019-628-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N° 12.954, el artículo 40 del Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947, el artículo 7° del Decreto N° 1.204 del 24 de septiembre de 2001, el artículo 3° de la Resolución N° 57 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de fecha 18 de agosto de 2000, la Resolución Ministerial N° 4733 del 22 de diciembre de 2017, el Expediente N° EX-2019-09094037-APN-DDAC#MECCYT, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 40 del Decreto Nº 34.952/47 se reconoce el derecho de los Representantes del Estado en juicio a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios en que intervengan, cuando resulten a cargo de la parte contraria y sea ésta quien los abone, de acuerdo con las disposiciones que reglan la materia en los organismos que representen.

Que, en sentido análogo, el Artículo 7° del Decreto N° 1.204/01 prevé que los abogados que ejerzan la representación, patrocinio y defensa judicial del ESTADO NACIONAL, tendrán derecho a percibir los honorarios regulados por su actuación en juicio, sólo en el caso en que estén a cargo de la parte contraria, salvo disposición en contrario del organismo del cual depende el profesional.

Que a la fecha, existen otros servicios permanentes de asesoramiento jurídico en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en los que se han implementado regímenes de percepción y distribución de honorarios, mediante resoluciones emanadas de las autoridades competentes de los respectivos organismos, habiendo sido convalidados por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (v. Dictámenes 132:246; 200:209; 202:3 y 231:320).

Que la implementación de un régimen de percepción y distribución de honorarios, se evidencia como un recurso idóneo para alcanzar un sistema proporcional y equitativo en la participación de los honorarios por parte de los agentes que desempeñan taras en las asesorías jurídicas permanentes.

Que, asimismo, resulta una pieza normativa e interpretativa insustituible en aquellos supuestos en los cuales resultó cuestionado el derecho de los letrados a participar en los estipendios profesionales regulados o devengados por convenciones judiciales o extrajudiciales.

Que su adopción ha sido propuesta por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para todos los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado, tal como se estipula en el artículo 3° de la Resolución N° 57/00 del citado organismo.

Que, oportunamente, mediante la Resolución Ministerial N° 4733/17, se aprobó el RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES correspondiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del por entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que la aprobación del régimen precitado contempló criterios justos y equitativos de participación, que encontraron fundamento tanto en el reconocimiento a la responsabilidad profesional comprometida en cada causa, como en insoslayables principios justicia, toda vez que el abogado que desarrolla su labor en relación de dependencia, o de locación o prestación de servicios, con el Estado, no obtiene por sí el trabajo profesional, sino que éste le es asignado por pertenecer al servicio jurídico estatal, de manera tal que es el Estado, y no su propio esfuerzo de captación, el que provee acceso a la retribución profesional.

Que, a su vez, debe tenerse en cuenta que la Administración es la que le suministra la infraestructura necesaria para su desempeño, ahorrándole gastos y erogaciones que normalmente debe afrontar el profesional independiente para instalar y mantener la organización de medios materiales y humanos que le permiten trabajar, todo lo cual debe significar una merma en la ganancia que son los honorarios.

Que el sistema aquí implementado resguarda adecuadamente los créditos estatales al no privilegiar, por sobre éstos, a los honorarios que puedan ser regulados en juicio, ya que en ningún caso la proporción entre la suma percibida por honorarios con relación al importe regulado podrá ser mayor a la existente entre el monto efectivamente cobrado del crédito y el reconocido por la sentencia.

Que el monto a percibir tendrá carácter excepcional y no remunerativo.

Que además, la extensión de la participación en el régimen por parte del personal administrativo, en una proporcionalidad menor, reconoce el esfuerzo de quienes integran la infraestructura de apoyo necesaria para el ejercicio profesional.

Que, en la misma línea se expidió la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, al destacar que además del cúmulo de elementos que hacen al trabajo profesional, debe ponerse de realce la colaboración que el abogado estatal recibe de sus compañeros —profesionales y administrativos— y la conducción y responsabilidad que incumbe a sus superiores, que respaldan su tarea en sus funciones de contralor y dirección de los casos (v. Dictámenes 237:13).

Que, sin embargo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA considera necesario propiciar una modificación al RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES oportunamente creado mediante la Resolución Ministerial N° 4733/17, con el objeto de propiciar las aclaraciones necesarias para una correcta y eficaz implementación del sistema, como así también corregir la denominación actual de la Cartera Ministerial y atender a la estructura vigente del área.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Decreto N ° 34.952/47 — reglamentario de la Ley N° 12.954 sobre Creación del Cuerpo de Abogados del Estado —, el artículo 7 del Decreto N° 1204/01, y el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 4733 del 22 de diciembre de 2017, sustituyendo el Anexo I (IF-2017-11027599-APN-DGAJ#ME), por el Anexo (IF-2019-09126437-APNDDAC#MECCYT) que a todos los efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quedando facultado para resolver las cuestiones específicas que genere su implementación y facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias en relación al presente régimen.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10796/19 v. 22/02/2019

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 187/2019

RESOL-2019-187-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-60021988-APN-CGD#MECCYT, y

#### CONSIDERANDO:

Por ello,

Que a través del artículo 2° de la Resolución MC Nº 1248 del 29 de diciembre de 2016 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, se aprobó el instructivo mediante el cual se establecen las directrices a considerar en la celebración de convenios entre los museos e institutos dependientes de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL y las Direcciones Nacionales de MUSEOS y de BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del citado Ministerio y/o que funcionen en el ámbito de dicha Cartera —actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA— y las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras de apoyo a dichos museos e institutos, para

su reconocimiento oficial y a fin de delimitar las responsabilidades que asumirán las partes en la ejecución de actividades conjuntas, conforme las previsiones del artículo 7° de la Ley N° 17.321.

Que, a su vez, por el artículo 3° de la citada Resolución, se aprobó el modelo de convenio, a suscribirse por las Direcciones Nacionales mencionadas, en representación de los museos e institutos de su dependencia, y/o por el funcionario de quien dependan los organismos que actúen en el entonces MINISTERIO DE CULTURA —actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA—, por una parte, y, por la otra las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras de apoyo a los museos e institutos, a fin de regular la metodología de cobro de aranceles por actividades tales como talleres, conferencias y actos culturales patrocinados por dichas asociaciones en el marco de las previsiones del artículo 7° de la Ley N° 17.321.

Que la cláusula segunda del precitado modelo de convenio prevé que la asociación de amigos, con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos del evento que propicie llevar a cabo, solicitará por escrito autorización a la Dirección del museo o instituto respectivo, a los fines de efectuar la actividad que especifique dentro del edificio o espacio al aire libre del organismo, pudiendo dicha repartición autorizar por escrito la solicitud, previa consulta al superior jerárquico.

Que, en virtud del punto 5 del instructivo aprobado por el artículo 2° de la Resolución MC N° 1248/16, los fondos recaudados por las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras en los eventos y actividades que patrocinen o produzcan dentro del edificio o espacio al aire libre del organismo, previa deducción de los respectivos gastos derivados de su organización, serán destinados a contribuir a la conservación, equipamiento y mejoramiento de los edificios y recintos en que funcionan los museos e institutos, equipamiento mueble, materiales de exhibición, piezas artísticas, históricas o científicas seleccionadas por la autoridad competente, o bien serán depositados y/o transferidos a nombre de éstos en la cuenta del ministerio abierta a los fines de la citada resolución; el destino de los fondos será propuesto por las Direcciones de los museos e institutos a sus respectivos superiores jerárquicos, quienes deberán manifestar su conformidad.

Que, según la cláusula tercera del modelo de convenio aprobado por el artículo 3º de la Resolución MC Nº 1248/16, las Direcciones de los respectivos museos o institutos serán las encargadas de indicar si los fondos recaudados por las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras serán destinados a contribuir a la conservación, equipamiento y mejoramiento de los edificios y recintos en que funcionan los museos e institutos, equipamiento mueble, materiales de exhibición, piezas artísticas, históricas o científicas, o bien si serán depositados o transferidos a nombre de los respectivos organismos en la cuenta recaudadora de esta Secretaría de Gobierno, previa consulta y conformidad de su superior jerárquico.

Que, en caso que la asociación de amigos efectúe donaciones de bienes al museo o instituto —prevé también la cláusula mencionada— el titular del organismo deberá realizar de manera inmediata las gestiones necesarias a los fines de su aceptación y posterior incorporación al patrimonio de la jurisdicción.

Que, la cláusula cuarta del modelo de convenio aprobado por el artículo 3° de la Resolución MC N° 1248/16, dispone que la asociación de amigos mensualmente rendirá cuentas al museo o instituto, detallando las actividades desarrolladas; cantidad de visitantes o asistentes por evento; monto total recaudado; gastos incurridos por cada actividad realizada; y destino de los fondos.

Que, en virtud del punto 7 del instructivo aprobado por el artículo 2º de la Resolución MC Nº 1248/16, las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras deberán presentar anualmente una copia autenticada del balance y estado de resultados auditado por contador independiente, aprobado por sus órganos competentes y presentados ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o ante la autoridad local que haga sus veces.

Que, a fin de coadyuvar a un adecuado funcionamiento del sistema instituido por la Resolución MC Nº 1248/16, para la cooperación entre los museos e institutos dependientes de esta Secretaría de Gobierno y las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras, resulta necesario establecer un procedimiento para la gestión y control de los eventos y actividades comprendidos en dicho sistema.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, y la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA, de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría de Gobierno, aprobados los Decretos N° 802/18, N° 174/18 y N° 958/18.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Procedimiento de Gestión y Control de los convenios celebrados en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con las asociaciones de amigos, fundaciones o sociedades cooperadoras, para la realización de actividades conjuntas con los museos e institutos dependientes de dicha repartición, que obra como Anexo I (IF-2019-07248667-APN-SECPC#MECCYT) y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el glosario de términos que obra como Anexo II (IF-2019-07248805-APN-SECPC#MECCYT) y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los modelos de formularios de Declaración Jurada sobre recaudación y aplicación de fondos y Documentación respaldatoria de la recaudación e inversión de fondos que obran como Anexo III (IF-2019-07247790-APN-SECPC#MECCYT) y Anexo IV (IF-2019-07249074-APN-SECPC#MECCYT), respectivamente, y forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10647/19 v. 22/02/2019

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 107/2019 RESOL-2019-107-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

Visto el expediente EX-2019-05990822- -APN-DGD#MHA, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y la ley 27.341, la resolución 524-E del 10 de octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 82 de la ley 27.341 se dispone que Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (CUIT N° 30-70956507-5), podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, o la devolución o la aplicación de algún otro mecanismo que se instrumente en la reglamentación, del saldo al que refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, que tuviera a su favor.

Que en el referido artículo 82 se estableció, asimismo, que el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, sería el encargado de reglamentar las condiciones para proceder a lo allí previsto, tomando en consideración las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios.

Que a través del artículo 84 de la misma norma se incorporó la mencionada disposición a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que en el artículo 1° de la resolución 524-E del 10 de octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA) se establece que Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos o la devolución del referido saldo, en tanto que en el artículo 2° de esa norma se dispone que podrá realizarse la acreditación antes citada contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria del contribuyente por deudas de terceros, o de su actuación como agente de retención o de percepción.

Que en el artículo 4° de la resolución indicada en el considerando precedente, se instruye a la AFIP para que establezca las formas y condiciones de implementación del mencionado mecanismo.

Que a través de la resolución general 4153-E del 9 de noviembre de 2017 de la AFIP se fijan las mencionadas formas y condiciones, y en el artículo 4° de la citada norma se dispone que el monto máximo del saldo técnico en el impuesto al valor agregado a utilizar por cada ejercicio financiero anual será el autorizado por el Ministerio de Hacienda.

Que dadas las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios, corresponde autorizar que en el ejercicio financiero 2019 se destinen tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones y en el artículo 82 de la ley 27.341.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar que en el ejercicio financiero 2019 se destinen tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341, en los términos de la resolución 524-E del 10 de octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 22/02/2019 N° 10823/19 v. 22/02/2019

# SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Resolución 84/2019

#### RESOL-2019-84-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-65422985-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 554 de fecha 31 de mayo de 2016 y 311 de fecha 13 de marzo de 2018 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 86 de fecha 31 de enero de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 554 de fecha 31 de mayo de 2016, mediante la cual se designó a la Dra. Ariana Michelle ROZENEK (D.N.I. N° 34.476.052) como Directora de Residuos Peligrosos de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y cuya última prórroga operó por Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 86 de fecha 31 de enero de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, modificándose el nombre la DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS como DIRECCIÓN DE RESIDUOS y reasignándose un Nivel A Función Ejecutiva II, desde la fecha referenciada.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 29 de octubre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 554 de fecha 31 de mayo de 2016, mediante la cual se designó a la Dra. Ariana Michelle ROZENEK (D.N.I. N° 34.476.052) en un cargo Nivel A – Grado 0, Directora de Residuos de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 29 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

e. 22/02/2019 N° 10726/19 v. 22/02/2019

### INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

#### Resolución 296/2018

RESOL-2018-296-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894; N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2017-00330796-APN-INAI#MJ, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI "EL CORONILLO", perteneciente al pueblo GUARANÍ, Personería Jurídica Resolución N° 411/09, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facutlates previstas en la la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI "EL CORONILLO", perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 411/09, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI "EL CORONILLO", perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 411/09, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-21709293-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10580/19 v. 22/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Resolución 297/2018

RESOL-2018-297-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-04129808-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD ABORIGEN EL LAPACHAL (WICHÍ), SALTA, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martin, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 392/06 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN EL LAPACHAL (WICHÍ), SALTA, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martin, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 392/06 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN EL LAPACHAL (WICHÍ), SALTA, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martin, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 392/06 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-26813842-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10579/19 v. 22/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Resolución 298/2018 RESOL-2018-298-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894; N°. 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el E-INAI-50610-15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD ABORIGEN EL QUEBRACHAL II, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de Ballivián, Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 75/03, Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN EL QUEBRACHAL II, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de Ballivián, Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 75/03, Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN EL QUEBRACHAL II, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de Ballivián, Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 75/03, Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I. (IF-2018-08429905-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10578/19 v. 22/02/2019

# **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

## Resolución 299/2018 RESOL-2018-299-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07, la Resolución INAI N° 587/07 y el E-INAI-50608-15 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD ABORIGEN CHAÑAR LECHENUT - WICHí, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica registrada bajo Expediente N° 54-231399-13 de la Inspección General Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN CHAÑAR LECHENUT - WICHí, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica registrada bajo Expediente N° 54-231399-13, de la Inspección General Personas Jurídicas de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN CHAÑAR LECHENUT - WICHí, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica registrada bajo Expediente N° 54-231399-13, de la Inspección General Personas Jurídicas de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-11062699-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10576/19 v. 22/02/2019

# **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### Resolución 300/2018 RESOL-2018-300-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07, la Resolución INAI N° 587/07 y el E-INAI-50615-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD TIERRAS INDIGENAS (HAP HONHATIL TA WICHI LAW ETES), perteneciente al pueblo WICHI, ubicado en la localidad de Ballivián, del Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 1150/14 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD TIERRAS INDIGENAS (HAP HONHATIL TA WICHI LAW ETES), perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de Ballivián, del Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 1150/14 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectiva prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD TIERRAS INDIGENAS (HAP HONHATIL TA WICHI LAW ETES), perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de Ballivián, del Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 1150/14 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-11939359-APN-DADI#INAI) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10575/19 v. 22/02/2019

# **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### Resolución 301/2018 RESOL-2018-301-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2017-18995243-APN-INAI#MJ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD PARAÍSO DE LOS TOBAS, perteneciente al pueblo TOBA, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 01 D/16 de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD PARAÍSO DE LOS TOBAS, perteneciente al pueblo TOBA, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 01 D/16 de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD PARAÍSO DE LOS TOBAS, perteneciente al pueblo TOBA, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 01 D/16 de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-33810448-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

# Resolución 302/2018

RESOL-2018-302-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX - 2017-07105162-APN-INAI#MJ, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD PEÑA MORADA, perteneciente al Pueblo Guaraní, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 23/2000 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N°26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD PEÑA MORADA, perteneciente al Pueblo Guaraní, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro.23/2000 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD PEÑA MORADA, perteneciente al Pueblo Guaraní, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 23/2000 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-35499528 -APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10587/19 v. 22/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Resolución 303/2018

RESOL-2018-303-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894; N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-02422829- APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD INDIGENA MISION CACIQUE LOIRA, Personería Jurídica Resolución N° 18/12 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, perteneciente al pueblo Wichí, asentada en el Depto. General San Martín, provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD INDIGENA MISION CACIQUE LOIRA, Personería Jurídica Resolución N° 18/12 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, perteneciente al pueblo Wichí, asentada en el Depto. General San Martín, provincia de Salta, en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA MISION CACIQUE LOIRA, Personería Jurídica Resolución N° 18/12 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, perteneciente al pueblo Wichí, asentada en el Depto. General San Martín, provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-34752458-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10573/19 v. 22/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Resolución 304/2018 RESOL-2018-304-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894; N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX - 2016-04126747-APN-INAI#MJ, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD WICHI EL MISTOL AHAYUCK, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. General San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica 414/09 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD WICHI EL MISTOL AHAYUCK, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. General San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica 414/09 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD WICHI EL MISTOL AHAYUCK, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. General San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica 414/09 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-55499382-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10562/19 v. 22/02/2019

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

#### Resolución 305/2018

RESOL-2018-305-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2018-38297996-APN-INAI#MJ, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD ABORIGEN LA MESADA GRANDE, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el Depto. Iruya, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 478/01 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto Nº 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI Nº 587/07 se crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

# LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN LA MESADA GRANDE, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el Depto. Iruya, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 478/01 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN LA MESADA GRANDE, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el Depto. Iruya, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 478/01 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-49714713-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10561/19 v. 22/02/2019

### **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### Resolución 50/2019 RESFC-2019-50-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-57586073-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.035 de fecha 9 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y Nro. 932 de fecha 23 de octubre de 2017 y las Resoluciones del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y 45 de fecha 10 de julio de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.)

Que por Decreto N° 1.035/2018 se facultó, entre otros, a las máximas autoridades de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nº 410/2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido Organismo.

Que mediante Decisión Administrativa N° 932/2017, se designó transitoriamente a la arquitecta Myriam Marcela PINTO (M.I. N° 16.765.855) como Directora de Ingeniería de la Dirección Nacional de Infraestructura de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que mediante Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 45/2018, se prorrogó la designación de la arquitecta Myriam Marcela PINTO, hasta el día 31 de octubre de 2018, según se establece en el Artículo 2° del Decreto N° 1.165/2016 modificado por el Decreto N° 851/2017.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el área de origen propone mediante Nota NO-2018-60375437-APN-DNIN#APNAC, la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la Dirección Nacional de Infraestructura de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018 y del Artículo 23, inciso u) de la Ley N° 22.351.

Por ello,

# EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 1° de noviembre de 2018, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 932/2017, de la arquitecta Myriam Marcela PINTO (M.I. N° 16.765.855), como Directora de Ingeniería de la Dirección Nacional de Infraestructura de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en idénticas condiciones a las dispuestas por la citada Decisión Administrativa, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.IN.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cargo involucrado en el Artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1° de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Determínase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro del plazo de CINCO (5) días de dictado de la presente, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

e. 22/02/2019 N° 10732/19 v. 22/02/2019

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 153/2019

RESOL-2019-153-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-31914872-APN-SSS#MS, del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° 1615, del 23 de diciembre de 1996, y N° 2710, del 28 de diciembre de 2012, las Resoluciones N° 201, del 9 de abril de 2002, sus modificatorias y complementarias, y N° 623, del 27 de marzo de 2018, del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones N° 400, del 25 de octubre de 2016; N° 46, del 13 de enero de 2017 y N° 370, del 18 de mayo de 2017, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos del Sistema de Salud, se encuentra el de garantizar el acceso a la provisión de tecnologías sanitarias de demostrada calidad, seguridad, eficacia y eficiencia para una adecuada asignación de prioridades y recursos en la cobertura de salud como uno de los pilares del acceso universal a los servicios.

Que la Resolución N° 400/2016-SSSALUD y su modificatoria la Resolución N° 46/2017-SSSALUD aprueban los requisitos generales, específicos, cobertura, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los agentes del

Seguro de Salud a través del Sistema Único de Reintegros (SUR), habiendo la Gerencia de Gestión Estratégica del Organismo efectuado el análisis de las tecnologías listadas en los Anexos III, IV y V de dicha normativa.

Que en este sentido, la evaluación de tecnologías sanitarias es considerada como una herramienta analítica eficaz que estima el valor y la contribución relativa de la aplicación de la tecnología a la mejora de la salud y mediante la cual se suministra información para apoyar el proceso de toma de decisiones de manera racional, transparente y con base científica.

Que por ello, se hace necesario que el mecanismo de evaluación y actualización de las Tecnologías Sanitarias se sustente en análisis sistematizados y pormenorizados que aseguren la probada eficacia de todo producto o procedimiento diagnóstico o terapéutico a financiar por el Sistema Nacional del Seguro de Salud, y se fundamente en la medicina basada en la evidencia, respondiendo al análisis de costo-efectividad y costo-beneficio, de modo de valorar la evidencia que respalde la incorporación y/o exclusión de tecnologías.

Que en dicho marco, esta autoridad de aplicación emitió la Resolución N° 370/2017-SSSALUD, en virtud de la cual se implementó el procedimiento que deben seguir las personas físicas o jurídicas titulares de registro de tecnologías sanitarias que deseen proponer incorporaciones, nuevas indicaciones y/o exclusiones de las mismas garantizadas en los Anexos II, III y IV del Programa Médico Obligatorio vigente.

Que con posterioridad a ello, el entonces MINISTERIO DE SALUD dictó la Resolución Nº 623/2018 en función de la cual crea, en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del Ministerio la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SALUD (CONETEC).

Que la creación de dicha Comisión tuvo en cuenta que la evaluación de tecnologías sanitarias resulta uno de los ejes estratégicos de las políticas del ex MINISTERIO DE SALUD con miras a reducir desigualdades y garantizar la equidad, así como también que el avance científico y la innovación tecnológica hacen necesario impulsar acciones y mecanismos instrumentales que favorezcan la consolidación y la mejora del acceso, la calidad de la atención de la salud y faciliten la aplicación de criterios de asignación adecuada en el uso de los recursos sanitarios.

Que la citada Comisión se encuentra integrada por un representante designado por el Ministerio de Salud, un representante designado por el Consejo Federal de Salud (Co.Fe.Sa.), un representante designado por la Superintendencia de Servicios de Salud y un representante de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que del mismo modo, la Resolución Nº 623/2018-MSAL faculta al titular de la Unidad de Coordinación General a invitar a formar parte de la Comisión a un representante por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), un representante por las Obras Sociales Nacionales, un representante por las Obras Sociales Provinciales, un representante por las Entidades de Medicina Prepaga, un representante por las asociaciones de pacientes y un representante por la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Que resulta competencia de la Comisión la realización de estudios y evaluaciones de medicamentos, productos médicos e instrumentos, técnicas y procedimientos clínicos, quirúrgicos y de cualquier otra naturaleza destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y/o rehabilitación de la salud, a fin de determinar su uso apropiado, oportunidad y modo de incorporación para su financiamiento y/o cobertura.

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Nº 623 MSAL son funciones de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SALUD (CONETEC), entre otras, "Analizar y evaluar el impacto sanitario, económico y social, entre otros, de la incorporación de las tecnologías sanitarias a la cobertura obligatoria" (artículo 8°, inc. d), "Tomar intervención con carácter previo a la inclusión de cualquier tecnología, práctica, procedimiento o cobertura en general dentro del conjunto de prestaciones obligatorias" (inc. f), "Proceder al seguimiento y monitoreo de las tecnologías incluidas dentro del conjunto de prestaciones de cobertura obligatoria" (inc. g), e "Impulsar la creación de redes de información y capacitación en evaluación de tecnologías de salud" (inc. h).

Que los nuevos mecanismos de evaluación de tecnologías sanitarias implementados por el actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, que involucran a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y resultan concurrentes con las actividades que en el mismo sentido se llevan adelante desde el organismo, así como la experiencia recabada a partir de la implementación de la Resolución Nº 370/2017 SSSALUD, evidencian la conveniencia de modificar los procedimientos actualmente vigentes para adecuarlos a los lineamientos establecidos por la cartera ministerial y establecer un circuito de información técnico-científica con la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SALUD (CONETEC).

Que las Gerencias de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615, de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1993, de fecha 30 de noviembre de 2011, N° 2710, de fecha 28 de diciembre de 2012, y N° 1132, de fecha 13 de Diciembre de 2018.-

Por ello,

# EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SUSTITÚYENSE los Anexos I (a), I (b), I (c) y I (d) de la Resolución N° 370/2017 SSSALUD por el Anexo IF-2019-09498135-APN-SES#SSS, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 370/2017 SSSALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las personas físicas o jurídicas titulares de registro de tecnologías sanitarias que deseen proponer incorporaciones, nuevas indicaciones y/o exclusiones de las mismas sujetas a reintegro a través del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (SUR), deberán completar el formulario que, como Anexo IF-2019-09498135-APN-SES#SSS, forma parte integrante de la presente Resolución, y adjuntar la carta de presentación que, como Anexo II, forma también parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el artículo 2° de la Resolución N° 370/2017 SSSALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Gerencia de Gestión Estratégica de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD evaluará la información presentada y elevará los resultados de su evaluación a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SALUD (CONETEC) creada por Resolución N° 623/2018 MSAL o la que en el futuro la sustituya.

La elevación de los resultados de la evaluación realizada a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SALUD (CONETEC) no implicará la adecuación del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (SUR) al requerimiento formulado, quedando a criterio de esta autoridad de aplicación determinar la procedencia, oportunidad, mérito y conveniencia de hacer lugar a dicha adecuación."

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE como artículo 2° bis de la Resolución N° 370/2017 SSSALUD, el siguiente:

"ARTÍCULO 2º bis.- La mera presentación de solicitudes en los términos del artículo 1º de la presente no implicará reconocer la veracidad y/o procedencia de las causales, razones y/o conclusiones invocadas en su favor por los requirentes, encontrándose la Gerencia de Gestión Estratégica facultada para exigir toda otra información y/o documentación que estime necesaria para realizar evaluaciones de calidad y cuyas conclusiones se encuentren debidamente fundadas".

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el artículo 5° de la Resolución N° 370/2017 SSSALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las presentaciones a las que se refiere el artículo 1º de la presente norma deberán realizarse entre el 1º y el 30 de septiembre de cada año".

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a la Gerencia de Sistemas de Información a efectuar las modificaciones que resulten menester en el sistema informático, a fin de adecuarlo a las nuevas funcionalidades operativas que se instrumentan por la presente.

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a la Gerencia de Gestión Estratégica para que actualice el Manual del Usuario de Solicitudes de Evaluación de Tecnologías Sanitarias disponible en el sitio web institucional de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en los términos del artículo 8° de la Resolución N° 370/2017 SSSALUD, a los efectos de adecuarlo a lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10872/19 v. 22/02/2019



#### **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### Resolución 63/2019 RESOL-2019-63-APN-D#ARN

#### Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Decreto N° 634/07 relativo a la aprobación del Régimen de Tasas Regulatorias para Nuevas Centrales Nucleares, la Resolución de Directorio de la ARN N° 76/2008, la Nota N° B-134412-1 de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A., el Expediente de la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN N° 03498253, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 establece que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) confeccionará anualmente un Proyecto de Presupuesto que será publicado y del cual se le dará vista a los sujetos obligados al pago de la Tasa Regulatoria prevista en el Artículo 26 de la citada Ley, quienes podrán formular objeciones fundadas dentro del plazo preestablecido a tales fines.

Que por su parte, el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que "los licenciatarios titulares de una Autorización o Permiso, o Personas Jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la Autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una Tasa Regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación".

Que asimismo, en el segundo párrafo del citado Artículo 26 se establece que para el caso de Centrales de Generación Nucleoeléctrica esta Tasa Regulatoria Anual no podrá ser superior al valor equivalente al Precio Promedio Anual de CIEN MEGAVATIOS HORA (100 MW/h) en el Mercado Eléctrico Mayorista determinado en función de los precios vigentes en dicho mercado el año inmediato anterior. Dicha suma deberá abonarse por Megavatio de Potencia Nominal Instalada Nuclear hasta que finalicen las tareas de retiro de combustible irradiado del Reactor en la etapa de retiro de servicio a cargo del explotador de dicha instalación.

Que en ese sentido, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A (CAMMESA), ha informado a esta ARN que el Precio Promedio Anual de UN MWh en el Mercado Eléctrico Mayorista en función de los precios vigentes a fin del año 2018, asciende a PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.926,86).

Que conforme lo establecen las respectivas Licencias de Operación de la CENTRALES NUCLEARES ATUCHA I (CNA I), ATUCHA II (CNA II) y EMBALSE (CNE), totalizan una Potencia Eléctrica Bruta de generación de 1755 MWe.

Que por otra parte, el tercer párrafo del ya citado Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que las nuevas centrales nucleoeléctricas deberán además abonar anualmente y por adelantado, las Tasas Regulatorias correspondientes a la construcción y el proceso de licenciamiento.

Que a tal efecto el Decreto 634/07 aprobó el Régimen de Tasas para Nuevas Centrales Nucleares, el cual establece a través de los Artículos 2° al 4° que los Licenciatarios Titulares de una Autorización o Permiso, o Personas Jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la ARN abonarán anualmente y por adelantado, una Tasa Regulatoria correspondiente a las actividades de licenciamiento e inspección que realice la ARN con relación a la construcción, puesta en marcha e inicio de operación de una nueva Central Nuclear.

Que el TITULO II del Decreto N° 634/07 establece la metodología de cálculo de la Tasa Regulatoria, por lo cual el Primer párrafo del Artículo 11° del citado Decreto, determina que por la emisión de la Licencia de Construcción e Inspecciones Regulatorias realizadas al sitio y durante la construcción de la Central Nuclear, el monto de la Tasa será establecido teniendo en cuenta el Costo Total del accionar regulatorio, que en materia de Seguridad Radiológica y Nuclear, desarrolle la ARN para verificar que se satisfacen las normas y requisitos aplicables al sitio, al diseño básico, a la ejecución de las obras civiles y al montaje de componentes, equipos y sistemas.

Que el Artículo 7° del mencionado Decreto 634/07 también determina que las Tasas Regulatorias enmarcadas en el presente Régimen deberán compensar el Costo Total del accionar regulatorio, que en materia de Seguridad Radiológica y Nuclear, desarrolle la ARN con relación al proceso de licenciamiento que se trate; y que a tal efecto, la Entidad Responsable deberá abonar por adelantado, la totalidad de los costos presupuestados que demanden tales procesos.

Que en virtud de lo señalado en el Artículo 8° del Decreto N° 634/07 las Tasas Regulatorias serán determinadas en función del número total de Horas-Hombre que requiera el accionar regulatorio a llevar a cabo para la Licencia que se trate y el correspondiente Valor de la Hora-Experto.

Que asimismo, el Artículo 11° del mismo cuerpo normativo establece que a los efectos del cálculo de la Tasa Regulatoria debe considerarse tanto el número total de Horas-Hombre de la ARN como el número total de Horas-Hombre de los Asesores Externos, destinado al proceso de licenciamiento asociado a la construcción de la Central.

Que por su parte, la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN ha evaluado e informado que el esfuerzo regulatorio a dedicar durante el año 2019 para el Proyecto Reactor CAREM asciende a SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTE (7.920) Horas-Experto de la ARN y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAL (2.890) Horas-Experto de Asesores Externos.

Que para el Año 2019 el valor de la Hora-Experto de la ARN asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.248) cada una y el valor de la Hora-Experto de Asesores Externos, es de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 5.205) cada una.

Que conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente citado en el VISTO, la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ha elaborado el Presupuesto de Tasas Regulatorias para Centrales Nucleares en Operación y para Nuevas Centrales Nucleares a ser aprobado por el Directorio de esta ARN.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 22, Inciso d), 24 y 26 de la Ley N° 24.804, y en los Artículos 22, Inciso d) y 26 de su Decreto Reglamentario 1390/98.

Por ello, en su reunión de fecha 30 de enero de 2019 (Acta N° 5),

# EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de las Licencias de Operación de las Centrales Nucleares CNA I, CNA II y CNE, deberá abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 338.163.930) en concepto de Tasa Regulatoria Anual e Inspección relacionado con la Licencia de Operación.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable del Proyecto Reactor CAREM deberá abonar la suma de PESOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$24.926.610) en concepto de Tasa Regulatoria por Licenciamiento e Inspección relacionado con la emisión de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, a las GERENCIAS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS y LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES. Notifíquese de la presente a NUCLEOLECTRICA ARGENTINA S.A. y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 24.804. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA. Publíquese y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 22/02/2019 N° 10727/19 v. 22/02/2019

#### **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**

Resolución 24/2019 RESOL-2019-24-APN-INA#MI

José María Ezeiza, Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-04751654- APN-SGM#JGM, las Leyes N° 25.164 y N° 27.467, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017 modificada por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias y N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la propuesta de contratación de la Señorita Natalia Romina CAMARASA bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, en este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y modificatorios y la Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas propias de este Instituto, resulta necesario fortalecer y complementar su labor, procediendo a aprobar la contratación propiciada, en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través del IF-2018-35328363-APN-ONEP#MM, se expidió manifestando que el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que de acuerdo a lo informado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto, se cuenta con el crédito necesario a fin de atender el gasto resultante de la contratación que se aprueba por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización y la Asesoría Jurídica del Instituto han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto conforme la Ley N° 20.126, el Decreto N° 297 del 12 de abril de 2018 y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, la contratación de la Señorita Natalia Romina CAMARASA (DNI N° 36.088.579) equiparada al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Daniel Spalletti

e. 22/02/2019 N° 9574/19 v. 22/02/2019

#### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 979/2019

RESOL-2019-979-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-53571370-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, las Leyes N° 27.078 y 26.522, el Decreto N° 764/2000, la Resolución N° 506/2018 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, mediante la Resolución N° 506 de fecha 28 de agosto de 2018, del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se aprobó la utilización en forma exclusiva de la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz, por sistemas de acceso inalámbrico fijo y móvil de tecnología digital y reúso celular de frecuencias para la prestación de los servicios de transmisión de datos y/o acceso a Internet de banda ancha, así como para el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local.

Que conforme al Artículo 11 de la citada Resolución, ante la solicitud de adjudicación de las bandas previstas, se procederá a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la República Argentina y en las páginas web institucionales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días corridos a fin de que cualquier interesado tome conocimiento de la petición efectuada y, en su caso, realice las observaciones.

Que dicho artículo establece que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) autorizará el uso de las bandas respectivas en forma directa en aquellas áreas de servicio donde exista un solo interesado, debiendo el autorizado dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas de la presente resolución y la normativa aplicable a la prestación de los servicios.

Que, asimismo, en el supuesto de existir más de un interesado, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES convocará al procedimiento previsto en el artículo 14 de la citada resolución. La autorización se otorgará a quien formule la mejor oferta económica, considerándose tal, aquella que ofrezca el mayor precio en pesos por las bandas de frecuencias. En caso de existir interesados que se encuentren prestando servicios al momento del dictado de la presente de conformidad con la Resolución N° 161/2005, se les otorgará la autorización si igualan la mejor oferta económica presentada en el plazo de DIEZ (10) días corridos desde la notificación que al efecto realizará el Organismo.

Que, conforme al Anexo I, en su artículo 14 - Comisión de Evaluación y Preadjudicación - de la citada Resolución, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) conformará una COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN de las ofertas.

Que dicha COMISIÓN tendrá a su cargo la calificación de los OFERENTES y deberá analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11 del Anexo I y deberá emitir dictamen sobre las impugnaciones que pudieren existir.

Que mediante RESOL-2019-878-APN-ENACOM#JGM se conformó la citada COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

Que dicha COMISIÓN elaboró el dictamen que como IF-2019-10525497-APN-AAMPYT#ENACOM forma parte del Expediente citado en el Visto.

Que mediante el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016, se delegó en esta instancia la facultad de ejercer la conducción administrativa y técnica del organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017 y en los términos de la RESOL-2019-950-APN-ENACOM#JGM.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y las facultades delegadas por el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero 2016.

Viernes 22 de febrero de 2019

Por ello,

#### LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en las páginas web institucionales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 506 de fecha 28 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO registrado como IF-2019-10520122-APN-DNDCRYS#ENACOM, las áreas de servicio solicitadas para la operación de sistemas de acceso inalámbrico fijo y móvil de tecnología digital y reúso celular de recuencias para la prestación de los servicios de transmisión de datos y/o acceso a Internet de banda ancha, así como para el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local a fin de que cualquier interesado tome conocimiento de la petición efectuada y, en su caso, realice observaciones, por el término de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Conforme lo establecido en el Anexo I, artículo 16 de la Resolución N° 506, de fecha 28 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se establece a los fines de constituir la garantía previa a efectuar una impugnación, que los interesados se comuniquen con la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Silvana Myriam Giudici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10982/19 v. 22/02/2019

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

#### Resolución 2/2019

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

 $VISTO\ la\ ACTUACION\ SIGEA\ N^{\circ}\ 18033-24748-2016,\ del\ Registro\ de\ la\ Direccion\ Aduana\ de\ Buenos\ Aires\ y,$ 

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución DGA N° 26/00 del 28 de Septiembre de 2000, dispuso la inclusión de la firma Hewlett Packard Argentina S.A. CUIT N° 30-54203455-2 en el Régimen de Aduanas Domiciliarias.

Que la mencionada firma solicitó su baja del Régimen de Aduanas Domiciliarias, la desafectación de su depósito fiscal y la baja de los sistemas informáticos respectivos con fecha 14 de Junio de 2016.

Que en atención a lo expuesto se procedió a desactivar las instalaciones de la Aduana Domiciliaria Hewlett Packard Argentina S.A. y pasado a Plan Barrido al depósito Fiscal Respectivo.

Que se procedió a inhabilitar el acceso a sistemas informáticos de Grandes Operadores que atañen a los usuarios del Régimen de Aduanas Domiciliarias para la firma del Asunto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, apartado 2°, inc. p) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exclúyase, por solicitud de la misma, a la empresa Hewlett Packard Argentina S.A. CUIT N° 30-54203455-2 del Régimen de Aduanas Domiciliarias establecido por la Resolución General N° 596 (AFIP) del 17 de Mayo de 1999.

ARTICULO 2°.- Téngase presente lo dispuesto por la Resolución General N° 3885/16 (AFIP) en cuanto a la permanencia en custodia de las garantías de actuación respectivas.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese la presente al representante legal de la firma mencionada. Comuníquese a las dependencias aduaneras intervinientes en la registración y resguardo de las pólizas y publíquese en el Boletín Oficial. Diego Jorge Davila



# SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 3/2019 RESFC-2019-3-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2018-56385481- -APN-DE#MPYT, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma ESSEN ALUMINIO S.A., C.U.I.T. N° 30-50603846-0, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para el lavado que utiliza calor combinado con una acción de pulverización mecánica para que las piezas se laven y se sequen, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que los bienes a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ESSEN ALUMINIO S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma ESSEN ALUMINIO S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente resolución.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del citado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto Nº 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

# LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ESSEN ALUMINIO S.A., C.U.I.T. N° 30-50603846-0, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para el lavado que utiliza calor combinado con una acción de pulverización mecánica para que las piezas se laven y se sequen, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	TUNEL DE LAVADO por chorro de agua- s/n MODELO: M-LTX-0023-P00 MARCA: P.Technologies Srl, ORIGEN: Italia	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW de EUROS DOSCIENTOS DIEZ MIL (€ 210.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma ESSEN ALUMINIO S.A de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

# Resoluciones Sintetizadas

# DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

#### Resolución Sintetizada 16/2019

EXPTE. 24/2019 - DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Ha resuelto: 1.-Declarar, en el ámbito de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, al año 2019 como "Año de la Cooperación para el Fortalecimiento del Derecho a la Comunicación: Hacia la Convergencia Audiovisual y la concientización de las Audiencias". 2.- Incorporar a partir del dictado de la presente y durante el año 2019, a toda la papelería e instrumentos de comunicación oficial a utilizar por la DEFENSORÍA, el sello, membrete o inscripción con la leyenda "2019 - Año de la Cooperación para el Fortalecimiento del Derecho a la Comunicación: Hacia la Convergencia Audiovisual y la concientización de las Audiencias". 3.- Disponer que la DEFENSORÍA podrá auspiciar las actividades, jornadas, seminarios, encuentros, conferencias y/o programas pedagógicos, materiales de difusión y campañas de concientización que contribuyan al Fortalecimiento del Derecho a la Comunicación. 4.- Instruir a todas las Direcciones de la DEFENSORÍA para que en el ámbito de sus competencias, establezcan los mecanismos y herramientas pertinentes para la implementación eficaz de lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º. 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Firmado: Dr. Emilio J. Alonso, Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.: https://defensadelpublico.gob.ar/actos administrativos/Emilio J. Alonso.

e. 22/02/2019 N° 10876/19 v. 22/02/2019

#### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 696/2019

RESOL-2019-696-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-38246563-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Marcelo Hugo Osvaldo BONNET, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Marcelo Hugo Osvaldo BONNET en el Registro de Servicios TIC - previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 22/02/2019 N° 10849/19 v. 22/02/2019

#### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 697/2019

RESOL-2019-697-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-46347483-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Daniel Rodrigo MATURANO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Daniel Rodrigo MATURANO en el Registro de Servicios TIC - previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesad. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 22/02/2019 N° 10875/19 v. 22/02/2019

#### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

#### Resolución Sintetizada 699/2019

RESOL-2019-699-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-21911932-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Nelson Germán CASEY, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Nelson Germán CASEY, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 22/02/2019 N° 10843/19 v. 22/02/2019

#### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

#### Resolución Sintetizada 700/2019

RESOL-2019-700-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2017-24720517-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa SLCOM S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales. 2.- Inscribir a la empresa SLCOM S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

#### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 781/2019

RESOL-2019-781-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2019 ACTA 42

EX-2018-51713693-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a través de la RESOL-2018-4949-APNENACOM# MM. 2.- Adjudicar al señor Sergio Martin CACERES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz., categoría E, para la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos el licenciatario deberá presentar ante el ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 22/02/2019 N° 10886/19 v. 22/02/2019

#### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución Sintetizada 783/2019

RESOL-2019-783-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2019 ACTA 42

EX-2018-51711763-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2018-4949-APN- ENACOM#MM. 2.-Adjudicar a la asociación civil TEMPLO BIBLICO MARANATHA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia 89,3 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA CLARA, provincia de JUJUY. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos la licenciataria deberá presentar ante el ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- Dentro del plazo de 180 días corridos la licenciataria deberá presentar la constancia, debidamente inscripta, de ampliación de su objeto social en su estatuto a fin de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisuales. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.



# MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 19/2019

DI-2019-19-APN-DNSEF#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente EX 2018-60604816—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017 y la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del "REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS" y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD "podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública", y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, en consecuencia, el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Disposición Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016. Se procede a aprobar la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de "entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos".

Que motivos de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias asignadas por la ley.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la de "entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARIA DE DEPORTES…y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión".

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de "Restricción de Concurrencia Administrativa", en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial se establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso temporal de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que la presente pieza administrativa se abre con la nota de fecha 26/10/2018 cursada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS por la DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA POLICÍA DE SALTA, mediante la cual solicita la actualización de la base registral correspondiente a la provincia en el Sistema Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF), a partir de las actuaciones administrativas tendientes a diligenciar las contravenciones cometidas entre agosto y octubre del año en curso.

Que con la precitada nota se envían las actas contravencionales por infracción al Decreto Provincial N° 7.135/01 (Régimen Contravencional de Salta) en función de la Ley 24.192 –art. 27, 28, 31 y 41- con intervención de la Fiscalía Penal N° 7 y Fiscalía Penal N° 2 de la Provincia de Salta.

Que de las actuaciones labradas surge que resultan infractores ARAGÓN, JOSÉ FERNANDO, DNI 29.998.865; FIGUEROA, RODOLFO NICOLÁS, DNI 39.480.814; DE PAOLI, NAZARENO LUIS, DNI 27.098.939; RICCI, ADRIÁN ESTEBAN, DNI 29.060.378; MORENO, JOSÉ AUGUSTO, DNI 27.961.075; TULA, CÉSAR ALEJANDRO, DNI 33.632.649; CARRERAS, ROLANDO ALBERTO, DNI 21.746.889; ROMAGNOLI, ENZO MARTÍN, DNI 41.059.688; ROMAGNOLI, GUILLERMO ANDRÉS, DNI 22.414.534; VACA, WALTER ADRIÁN, DNI 37.311.694; BOGDAN, HERNÁN MIGUEL, 23.337.361; PÉREZ, JOSÉ EDUARDO, DNI 30.906.588; SANDOVAL, CARLOS DANIEL MATÍAS, DNI 37.227.643; ARANCIBIA, GASTÓN EXEQUIEL, DNI 42.317.428; THAMES TORRES, JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS, DNI 39.361.039; NINA, RAFAEL FERNANDO, DNI 27.552.115; BURGOS ESPECHE, OCTAVIO HERNÁN, DNI 36.805.245; ZARZURI, CAYETANO ANTONIO CESAR, DNI 37.998.751 y LIENDRO, FRANCO DARÍO, DNI 39.397.931.

Que a ESCALANTE, GASTÓN SERGIO, DNI 38.341.179; RODRÍGUEZ, LUCAS GASTÓN, DNI 39.361.597 y CHOCOBAR, NAHUEL DENIS, DNI 41.233.468 son pasibles de adjudicarle la restricción administrativa por un lapso de DOCE (12) meses, atento la calidad de reincidentes, a tenor de la Disposición DINSEF N° 29 del 08 de octubre de 2018 para los nombrados en primer y tercer término, mientras que al segundo de los nominado según la nota de Policía de Salta por infracción Dec. 7135/01 y Ley 24.192.

Que dado que el espíritu de la normativa en la materia es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos, resulta notorio que esta dinámica intenta neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incursos en conductas reprochables judicialmente.

Que en este marco de consideración, las actuaciones contravencionales iniciadas por las autoridades policiales locales requieren su correspondiente réplica en el ámbito nacional a fin de dar eficacia a la medida dispuesta.

Que por los motivos expuestos precedentemente, y de acuerdo al art. 7° del Decreto 246/2017 y al art. 2° c) y d) de la Resolución N° 354/2017, se estima oportuno la aplicación de la figura de "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico de los nombrados por el lapso de SEIS (6) meses, y DOCE (12) meses a ESCALANTE, Rodríguez, LUCAS y CHOCOBAR, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas MS Nros. 1403/16, 426/16 y 299/18.

Por ello,

# EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de SEIS (6) meses a ARAGÓN, JOSÉ FERNANDO, DNI 29.998.865; FIGUEROA, RODOLFO NICOLÁS, DNI 39.480.814; DE PAOLI, NAZARENO LUIS, DNI 27.098.939; RICCI, ADRIÁN ESTEBAN, DNI 29.060.378; MORENO, JOSÉ AUGUSTO, DNI 27.961.075; TULA, CÉSAR ALEJANDRO, DNI 33.632.649; CARRERAS, ROLANDO ALBERTO, DNI 21.746.889; ROMAGNOLI, ENZO MARTÍN, DNI 41.059.688; ROMAGNOLI, GUILLERMO ANDRÉS, DNI 22.414.534; VACA, WALTER ADRIÁN, DNI 37.311.694; BOGDAN, HERNÁN MIGUEL, 23.337.361; PÉREZ, JOSÉ EDUARDO, DNI 30.906.588; SANDOVAL, CARLOS DANIEL MATÍAS, DNI 37.227.643; ARANCIBIA, GASTÓN EXEQUIEL, DNI 42.317.428; THAMES TORRES, JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS, DNI 39.361.039; NINA, RAFAEL FERNANDO, DNI 27.552.115; BURGOS ESPECHE, OCTAVIO HERNÁN, DNI 36.805.245; ZARZURI, CAYETANO ANTONIO CESAR, DNI 37.998.751 y LIENDRO, FRANCO DARÍO, DNI 39.397.931, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a) y c) de la Resolución N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de DOCE (12) meses a ESCALANTE, GASTÓN SERGIO, DNI 38.341.179; RODRÍGUEZ, LUCAS GASTÓN,

Viernes 22 de febrero de 2019

DNI 39.361.597 y CHOCOBAR, NAHUEL DENIS, DNI 41.233.468, a tenor de los art. 2°, inc. a) y c) y art. 4° de la Resolución MS N° 354/17 en función del art. 7° del Decreto N° 246/17.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

e. 22/02/2019 N° 10599/19 v. 22/02/2019

# SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE

# Disposición 12/2019 DI-2019-12-APN-PTBCTCA#SFM

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° 2019-6774388-APN-SSGO#SFM, el Decreto N° 348 de fecha 18 de mayo de 2017 y la Disposición N° 2018-1-APN-PTBCTCA#SFM de fecha 4 de abril de 2018 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto N° 348 del 18 de mayo de 2017 creó el organismo desconcentrado "PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE", dentro de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el artículo 11 de dicho cuerpo normativo le atribuye los objetivos de impulsar la organización de eventos de promoción, difusión, desarrollo e innovación de la ciencia, la tecnología y el arte; promover el desarrollo de un espacio idóneo y federal de participación abierta de acceso a las expresiones tecnológicas, científicas, educativas y artísticas, y fomentar la generación de ciclos y espacios para la infancia, promoviendo actividades especiales de ciencia, arte y tecnología destinadas a la familia.

Que su artículo 12 establece que, entre las funciones del/de la titular de dicho organismo, se encuentra la de "c) Aprobar el reglamento general de expositores y asistentes del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE y el reglamento interno para montaje y desmontaje".

Que, dada la necesidad de poner en funcionamiento el Proyecto "TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE" para 2019, resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones así como realizar nuevas convocatorias a entidades públicas y privadas para ampliar la participación y colaboración de las mismas en la muestra respectiva.

Que, en consecuencia, es menester actualizar los valores del canon establecidos por la Disposición N° 2018-1-APN-PTBCTCA#SFM, como así también fijar un canon para espectáculos musicales, artísticos y jornadas de filmación.

Que también es preciso sancionar un nuevo REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSITORES Y/U ORGANIZADORES del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 348/17.

Por ello,

LA TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO "PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE" DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la CONVOCATORIA ABIERTA 2019 PARA EXPOSITORES PARA LA MUESTRA PARQUE "TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE", según se enuncia en el Anexo I que, como Informe N° 2019-7882571-APN-PTBCTCA#SF forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la CONVOCATORIA ABIERTA 2019 PARA PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA MUESTRA PARQUE "TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE", conforme se detalla en el Anexo II que, como Informe N° 2019- 7882819-APN-PTBCTCA#SFM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los valores del canon por uso precario temporal de los distintos espacios del PARQUE "TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE", según se describe en el Anexo III que, como Informe N° 2019-7883169-APN-PTBCTCA#SFM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El organismo desconcentrado "PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE" se reserva el derecho de eximir a la entidad organizadora, en forma total o parcial, de los valores aprobados en el precedente artículo 3°, con fundamento en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia. Dicha eximición en ningún caso incluirá los gastos que se generen como consecuencia directa de la actividad que se desarrolle con motivo de la cesión del/de los espacio/s solicitado/s (energía, servicios sanitarios, seguridad privada, seguros, etc.), los que estarán a cargo del organizador de cada evento.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSITORES Y/U ORGANIZADORES DEL PARQUE "TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE", tal como se establece en el Anexo IV que, como Informe N° 2019-8609749-APN- PTBCTCA#SFM, forma parte integrante de la presente y sus Anexos complementarios: Anexo A, que, como Informe N° 2019-8341222-APN- PTBCTCA#SFM; y Anexo B, que, como Informe N° 2019-8341583-APN- PTBCTCA#SFM lo complementan.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÙBLICOS y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA de la SECRETARIA DE GOBIERNO del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÙBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandra Gabriela Cuevas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10618/19 v. 22/02/2019

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Disposición 855/2019 DI-2019-855-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-09901784-APN-DIM#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, la Ley N° 25.871 y la Ley N° 25.506, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, el Decreto N° 892 del 25 de julio de 2016, la Resolución N° RESOL-2018-416-APN-MI del 23 de julio de 2018, la Resolución N° RESOL-2019-33-APN-MI del 12 de febrero de 2019, la Disposición DNM N° 1171 del 29 de junio de 2010 y su modificatoria, la Disposición DNM N° 5143 del 23 de septiembre de 2016 y la Disposición DI-2019-650-APN-DNM#MI del 1° de febrero de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Migraciones N° 25.871 establece las líneas políticas fundamentales y bases estratégicas en materia migratoria, regulando la admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas al país.

Que entre los objetivos de la Ley N° 25.871, su artículo 3°, inciso j) establece: "Facilitar la entrada de visitantes a la República Argentina para los propósitos de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales".

Que mediante el Decreto N° 892/16, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha decidido eximir del requisito de visación consular argentina a los extranjeros nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, titulares de pasaporte ordinario siempre que su ingreso al país se efectúe en carácter transitorio en los términos del inciso a) "Turistas" del artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sean titulares de visado válido y vigente para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o a los Estados de la UNIÓN EUROPEA.

Que el mencionado Decreto N° 892/16, en su artículo 2°, establece implementar dicha Autorización de Viaje Electrónica a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, quien deberá desarrollar el procedimiento y aplicativo pertinente para su ejecución.

Que así las cosas, mediante el dictado de la Disposición DNM N° 5143/16, se precisaron los términos de dicha Autorización de Viaje Electrónica, aplicando este régimen, a partir del 1° de septiembre de 2016, a los nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA titulares de pasaporte ordinario, cuando su ingreso al país se efectúe en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley N° 25.871, siempre que posean visado válido y vigente para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o a los Estados de la UNIÓN EUROPEA que conforman el espacio Schengen de libre circulación de personas, u otros Estados que formen parte del espacio Schengen en similares categorías.

Que asimismo la referida disposición, aprobó el REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE ELECTRÓNICA (AVE), el protocolo de causales de denegatoria del AVE y la Constancia de Autorización de Viaje Electrónica.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-416-APN-MI, se amplía la nómina de países a los cuales se les otorga el beneficio de la tramitación de la Autorización de Viaje Electrónica y se hace extensiva a todas las subcategorías del artículo 24 de la Ley N° 25.871.

Que posteriormente se amplió esa nómina de países con el dictado de la Resolución Nº RESOL-2019-33-APN-MI, a la REPÚBLICA DE FILIPINAS y a la REPÚBLICA DE INDONESIA.

Que la implementación de la Resolución N° RESOL-2018-416-APN-MI, se halla efectuándose por etapas, comenzando con la subcategoría inciso a) del artículo 24 de la Ley N° 25.871.

Que luego de un tiempo de aplicación, resultó conveniente la modificación del Reglamento aprobado por Disposición DNM N° 5143/16, orientada a una mejora en la implementación antedicha, dictándose la Disposición DI-2019-650-APN-DNM#MI.

Que en otro orden de ideas, teniendo presente que la REPÚBLICA DE LA INDIA se encuentra incluida en la nómina de países de la Resolución N° RESOL-2018-416-APN-MI, y dada la importancia de dicho país en el contexto internacional, resulta oportuno sostener y fomentar la dinámica de la negociación bilateral con dicha nación.

Que a mayor abundamiento, ya mediante la Disposición DNM N° 1171/10 y su modificatoria, esta Dirección Nacional estableció que "se podrá conceder residencia transitoria especial a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 por el término de hasta DOS (2) meses, prorrogable, a aquellos extranjeros que se dediquen a la realización habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas, por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad, o en representación de éstas", estableciéndose asimismo, sendos requisitos a tales fines.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la importancia económica, comercial y política que implica para nuestro país, mantener una fluida relación con la REPUBLICA DE LA INDIA, se propicia una nueva Reglamentación respecto del beneficio del régimen de Autorización de Viaje Electrónica para dicho país, específicamente en la subcategoría el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, en el marco de lo reglamentado por Disposición DNM N° 1171/10 y su modificatoria.

Que no debe soslayarse que dicha reglamentación redundaría en un significativo provecho para ambas naciones, simplificando y facilitando trámites, y con una manifiesta disminución de costos y más aún, sumada a la innovación tecnológica que viene desarrollando esta Dirección Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DI-2018-1160-APN-DNM#MI del 20 de marzo de 2018.

Por ello,

# EL DIRECTOR GENERAL DE INMIGRACION DE LA DIRECCION NACIONAL MIGRACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruebase el REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE ELECTRÓNICA (AVE) artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, y en el marco de lo reglamentado por la Disposición N° 1171/10 y su modificatoria – Hombre de Negocios, a aplicarse a los extranjeros nacionales de la REPÚBLICA DE LA INDIA, que como Anexo I (IF-2019-10220486-APN-DNM#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruebase el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VIAJE artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, y en el marco de lo reglamentado por la Disposición N° 1171/10 y su modificatoria – Hombre de Negocios, a aplicarse a los extranjeros nacionales de la REPÚBLICA DE LA INDIA que como Anexo II (IF-2019-10220215-APN-DNM#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la constancia de Autorización de Viaje Electrónica como Anexo III (IF-2019-10219940-APN-DNM#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sebastian Horton

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10539/19 v. 22/02/2019

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Disposición 74/2019

#### DI-2019-74-APN-GG#INCAA

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX 2019-05948600- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de abril de 1993, la Resolución INCAA N° 481 de fecha 27 de marzo de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 756/1993 se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que por Resolución INCAA N°481-E/2018 se aprobó la realización de Sorteos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para el año 2018, mediante la cual se establece el otorgamiento de premios, los cuales consisten en "UN premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al espectador que posea el Boleto Oficial Cinematográfico por el que hubiera abonado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc. b) Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001); ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$1.000); CUATRO (4) premios de PESOS UN MIL (\$1.000) a los adquirientes o locatarios de videogramas. Asimismo, recibirá PESOS DIEZ MIL (\$10.000) la sala exhibidora responsable del expendio del boleto ganador en primer lugar".

Que se ha realizado un sorteo el día 17 de enero del 2019 a las 20 horas en el Cine Gaumont sito en la ciudad autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la Escribana Valeria Mazitelli.

Que se incorpora a la presente Disposición, el Acta protocolizada por la Escribana Valeria Mazitelli, mediante IF-2019-10021626-APN-SGFIA#INCAA, en donde se establecen los ganadores correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Que los ganadores del mes de septiembre resultaron ser: primer premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-): Susana DA ROCHA DNI 95.675.380; ganadores de PESOS MIL (\$1.000.-): 1- María Claudia SAMMARTINO (DNI 18.421.240), 2- Ernesto Leonel CASTELLO (DNI 24.662.576), 3- María Elena BANEGAS (DNI 5.974.113), 4- José Luis VISCONTI (DNI 20.014.440), 5- Romina Soledad RUSSO (DNI 30.172.613), 6- Verónica Lorena QUIQUINTO (DNI 23.600.378), 7- Susana VIRGILIO (DNI 4.702.659), 8- Noelia Ariana GONZALEZ MUZZACHIODI (DNI 40.914.633), 9- Mariela KERNC (DNI 25.497.179) 10- José Damián BLANCO MENGONI (DNI 21.094.539) 11- Norma CANSADO (DNI 11.800.227).

Que los ganadores del mes de octubre resultaron ser: primer premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-): Enrique Gustavo BARREIRO JUNQUA (DNI 17.031.856); ganadores de PESOS MIL (\$1.000.-): 1- Cristian GALINDEZ (DNI 20.783.980), 2- Nancy PIANTIERI (DNI 33.633.276), 3- Gastón ALI (DNI 29.161.663), 4- Verónica Soledad RUGGERIO (DNI 40.254.439), 5- Elsa GYSSELS (DNI 12.355.466), 6- Luis Adolfo DIAZ (DNI 26.783.402), 7- Ángel Juan MARTÍNEZ (DNI 4.193.273), 8- Pablo MARTÍNEZ (DNI 30.409.792) 9- Juan Alejandro NEMCEK (DNI 17.163.173), 10- María Laura CAGGIANO (DNI 27.028.384), 11- Esteban GABRIELLONI (DNI 30.405.435).

Que los ganadores del mes de noviembre resultaron ser: primer premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-): Yanela ANDRADA (DNI 37.250.080); ganadores de PESOS MIL (\$1.000.-): 1- Jorge ÁLVAREZ (DNI 28.284.914), 2- Mónica Graciela NATALE (DNI 12.154.065), 3- Marcela CONTARDI (DNI 24.364.489), 4- Ricardo Enrique RODRÍGUEZ (DNI 12.342.270), 5- Mariano CORTINOVIS (DNI 24.357.257), 6- Marcelo MAQUIEIRA (DNI 17.254.441), 7- Delfina Serena MARCOSIAN (DNI 43.037.035), 8- Jorge Ezequiel PAZOS (DNI 30.815.097), 9- Sebastián TABLADA (DNI 29.387.363), 10 Ligia Mailen ROMANA BENINI (DNI 39.275.073), 11- Alejandra RICCIARDI (DNI 29.206.411).

Que los ganadores del mes de diciembre resultaron ser: primer premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-): Carla ESCOVEDO (DNI 36.260.461); ganadores de PESOS MIL (\$1.000.-): 1- Martín Alejandro RIVIELLO (DNI 25.537.606), 2- Jacqueline VELIZ (DNI 42.251.921), 3- Matías HEREDIA (DNI 44.642.968), 4- Rafael Osvaldo MOYANO VEGA ACIAR (DNI 31.201.250), 5- Claudia TAZZIOLI (DNI 35.102.671), 6- Claudio GALITANES (DNI 21.947.620), 7- Sergio

Alejandro ABELE (DNI 16.501.982), 8- Silvina Laura TOME (DNI 21.617.893), 9- Gustavo PEÑA (DNI 12.306.094), 10- Sofía ROMANO URSAGASTE (DNI 35.824.952), 11- Jorge Alfredo ALBERTO (DNI 21.978.267).

Que por Resolución INCAA N° 976-E/2018, se estableció la delegación de la competencia para el otorgamiento de los premios a los ganadores de los sorteos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el Gerente General del Organismo.

Que la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual ha tomado intervención al respecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y las Resoluciones INCAA N° 976-E/2018 y N° 1261-E/2018.

Por ello,

# EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense ganadores a los participantes que figuran en el Anexo GDE IF-2019-06194464- APN-SGFIA#INCAA, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Liquídese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo GDE IF-2019- 06194464-APN-SGFIA#INCAA, el monto que allí se estipula para cada uno.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publicar los nombres de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Aramburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10716/19 v. 22/02/2019

#### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 213/2019 DISFC-2019-213-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Nº 20.094 "Ley de Navegación", los buques son bienes registrables.

Que el artículo 48 de la misma distingue a los buques en mayores, a partir de las DIEZ (10) toneladas de arqueo total, y menores cuando no alcanzan ese tonelaje.

Que el artículo 49 de la mencionada ley determina que el alcance y contenido de las distinciones establecidas en el artículo precedente, serán regulados por normativa reglamentaria.

Que el artículo 201.0205 del Decreto Nº 4.516/73 "Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre" (REGINAVE), reglamenta la inscripción de las embarcaciones en los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales.

Que asimismo, dicho artículo determina que "en los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales se matricularán todos los buques y artefactos navales de hasta UNA (1) tonelada de arqueo total, al solo efecto de su individualización y fines administrativos correspondientes. Los efectos de los actos jurídicos que versen sobre estos bienes, entre las partes y respecto de terceros serán los determinados por el Régimen del Código Civil y Comercial de la Nación para las cosas muebles (art. 1895 y concordantes)".

Que los artículos 201.0301 a 201.0305 del REGINAVE determinan la Organización de los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales.

Que en virtud de las disposiciones sobre modernización del Estado y la implementación de plataformas informáticas por parte de la Prefectura Naval Argentina, es necesario actualizar la normativa existente relacionada con el registro de embarcaciones en Dependencias Jurisdiccionales.

Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 "Reglamento de Publicaciones".

Que la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

#### EL PREFECTO NACIONAL NAVAL DISPONE:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE la Ordenanza Nº 2-19 (DPSN) del Tomo 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS DE EMBARCACIONES EN LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES", que se adjunta como Anexo (DI-2019-09084591-APN-DPLA#PNA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. DERÓGANSE la Ordenanza 2-05 (DPSN) Tomo 2 "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE" titulada "NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS JURISDICCIONALES" y los Artículos N° 2°, N° 8° y el Agregado N° 1 de la Ordenanza N° 2/94 del Tomo 4 "RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS" titulada "REGLAMENTACIÓN ARTEFACTO ACUÁTICO DEPORTIVO TIPO MOTO O SIMILAR".

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°. Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO procédase a la impresión de UN (1) ejemplar patrón y a su difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eduardo Rene Scarzello - Hugo Alberto Ilacqua - E/E Jorge Raúl Bono

NOTA: El/los Anexo/s que integran este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.prefecturanaval.gob.ar

e. 22/02/2019 N° 10725/19 v. 22/02/2019

#### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 53/2019 DI-2019-53-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO: El Expediente N° EX-2018-27535248-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 520/2014, ANSV N° 109/2018 y modificatorias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición ANSV Nº 380 del 24 de Agosto del 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, por Disposición ANSV N° 555 del 4 de Octubre de 2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 121 del 22 de Abril del 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, mediante Disposición ANSV N° 109 del 23 de abril del 2018 se incorporó y registró a la Persona Humana Horacio Adriano ASTUDILLO con la denominación TECNICAR.NET en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, TECNICAR.NET ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, renovar la inscripción en el mencionado registro del "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO INTEGRADO CON HIGIENE Y SEGURIDAD – CATEGORÍA PROFESIONAL – TRANSPORTE DE PERSONAS", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la renovación de la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO INTEGRADO CON HIGIENE Y SEGURIDAD – CATEGORÍA PROFESIONAL – TRANSPORTE DE PERSONAS", presentado por TECNICAR.NET.

Que, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévese la inscripción del curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO INTEGRADO CON HIGIENE Y SEGURIDAD – CATEGORÍA PROFESIONAL – TRANSPORTE DE PERSONAS", presentado por TECNICAR.NET, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de TECNICAR.NET, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "CURSO DE MANEJO DEFENSIVO INTEGRADO CON HIGIENE Y SEGURIDAD – CATEGORÍA PROFESIONAL – TRANSPORTE DE PERSONAS", a favor de la Persona Humana Horacio Adriano ASTUDILLO con la denominación TECNICAR.NET.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 22/02/2019 N° 10748/19 v. 22/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Disposición 34/2019 DI-2019-34-APN-INADI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09731682-APN-SGM#JGM, la N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, la Resolución de la ex S.G y C.A. N° 20 de febrero de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO resulta indispensable disponer la contratación del agente FERNANDEZ Daniela Verónica Rosana, con DNI 20.005.461, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N°25.164 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que el artículo 5° del Decreto N°355/17 y su modificatorio Decreto N° 859/18, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que asimismo la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN perteneciente a la JEFATURA DE GABIENTE DE MINSITROS ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16 y en el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, Decreto N° 859/18, respecto de la aprobación de las mencionadas contrataciones mediante PV-2019-07778363-APN-SSPEP#JGM.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N°25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación de las contrataciones que se aprueban por la presente medida serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Organismo Descentralizado 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 12, inciso b de la Ley N° 24.515 y de los Decretos N° 218 del 9 de febrero de 2012, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, 176 del 15 de marzo de 2017 y N° 1124 del 12 de diciembre de 2018, y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorio Decreto N° 859/18.

Por ello.

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por aprobada la contratación de la agente FERNANDEZ Daniela Verónica Rosana, D.N.I 20.005.461 con Nivel B, Grado 0 en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período, nivel y grado equivalente del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, indicado, para desempeñarse en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio N° 859/18.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Organismo Descentralizado 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Damián Presman

e. 22/02/2019 N° 10731/19 v. 22/02/2019

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 43/2019

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO la Disposición Nº DI-2018-177-E-DIPERS#SDGRHH del 10 de julio de 2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y EX-2018-00105413-AFIP- SCOCDVGEPE#SDGRHH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Gualeguaychú de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Licenciado Gustavo Javier FALCON (CUIL N° 20-21426701-3), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Gualeguaychú de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación, correspondiendo previamente dar por finalizadas las funciones en el cargo de Administrador interino de la citada Aduana al Abogado Edgar René SOTELO (CUIL N° 20-29660126-9).

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Viernes 22 de febrero de 2019

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueron asignadas oportunamente al Abogado Edgar René SOTELO (CUIL N° 20-29660126-9) en el carácter de Administrador interino de la Aduana Gualeguaychú de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

ARTÍCULO 2°.- Seleccionar y designar al Licenciado Gustavo Javier FALCON (CUIL N° 20-21426701- 3), en el carácter de Administrador de la Aduana Gualeguaychú de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2018-177-E- DIPERS#SDGRHH de fecha 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al Licenciado Gustavo Javier FALCON (CUIL 20-21426701-3), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalafonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 22/02/2019 N° 10921/19 v. 22/02/2019

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 44/2019

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

CONSIDERANDO:

VISTO la Disposición N° DI-2018-217-E-DIPERS#SDGRHH del 13 de Agosto de 2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el EX-2018-00118122-AFIP- SCOCDVGEPE#SDGRHH, y

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Orán de la Dirección Regional Aduanera Noroeste en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el señor Edgardo Enrique BERETTA (CUIL 23- 12162472-9), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Orán de la Dirección Regional Aduanera Noroeste, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al señor Edgardo Enrique BERETTA (CUIL 23-12162472-9), en el carácter de Administrador de la Aduana Orán de la Dirección Regional Aduanera Noroeste en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2018-217-E-DIPERS#SDGRHH de fecha 13 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 22/02/2019 N° 10923/19 v. 22/02/2019

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 45/2019

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO la Disposición N° DI-2018-217-E-DIPERS#SDGRHH del 13 de agosto de 2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el EX-2018-00106790-AFIP- SCOCDVGEPE#SDGRHH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana San Javier de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Licenciado Silvio Yamil BOUTET (CUIL Nº 20-22508386-0), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana San Javier de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación, correspondiendo previamente dar por finalizadas las funciones en el cargo de Jefe Interino de la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Posadas.

Que previo a su designación en el cargo de Administrador de la referida Aduana, corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueron asignadas oportunamente al señor Jorge Alberto SCAPPINI (CUIL N° 23-12665533-9) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana San Javier de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueron asignadas oportunamente al señor Jorge Alberto SCAPPINI (CUIL N° 23-12665533-9) en el carácter de Administrador interino de la Aduana San Javier de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

ARTÍCULO 2°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Licenciado Silvio Yamil BOUTET (CUIL N° 20-22508386-0) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Inspección Operativa de la Aduana Posadas de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

ARTÍCULO 3°.- Seleccionar y designar al Licenciado Silvio Yamil BOUTET (CUIL N° 20-22508386-0), en el carácter de Administrador de la Aduana San Javier de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2018-217-E- DIPERS#SDGRHH de fecha 13 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Asignar al Licenciado Silvio Yamil BOUTET (CUIL N° 20-22508386-0), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalafonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 22/02/2019 N° 10926/19 v. 22/02/2019

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 47/2019

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2019

VISTO la Disposición Nº DI-2018-177-E-DIPERS#SDGRHH del 10 de julio de 2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el EX-2018-00105422-AFIP- SCOCDVGEPE#SDGRHH, y

**CONSIDERANDO:** 

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Bernardo de Irigoyen de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Abogado Marcelo Gabriel BULACIO (CUIL N° 20-18327971-9), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Bernardo de Irigoyen de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al Abogado Marcelo Gabriel BULACIO (CUIL N° 20-18327971- 9), en el carácter de Administrador de la Aduana Bernardo de Irigoyen de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2018-177-E- DIPERS#SDGRHH de fecha 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al Abogado Marcelo Gabriel BULACIO (CUIL N° 20-18327971-9), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalafonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 22/02/2019 N° 10927/19 v. 22/02/2019





**NUEVOS** 

# COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

CONCURSO 1/19-CNPT

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA SELECCIÓN DEL SECRETARIO/A EJECUTIVO/A DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA TORTURA/ CNPT (Art. 28 Ley 26.827).

El Comité Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes llama a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la selección del cargo de "SECRETARIO/A EJECUTIVO/A" conforme el Art 28 de la ley 26.827.

#### I. BASES

El titular de la secretaría ejecutiva será designado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto para la designación de los miembros del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Para la selección del/la secretario/a ejecutivo/a regirán los artículos 13 y 20 de la ley 26.827

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura creado por la LEY 26.827 en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, es un órgano colegiado compuesto por trece integrantes. Es una institución autónoma que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Sus funciones son actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y tiene amplias facultades para la realización de inspecciones a cualquier lugar de detención; solicitar, recopilar y sistematizar información, elaborar distintos estándares y criterios de actuación para la prevención de la tortura, realizar comunicaciones y recomendaciones a las autoridades nacionales o provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los magistrados y funcionarios judiciales ante la existencia de hechos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y recomendar la adopción de medidas para solucionarlos o de acciones especiales urgentes para el cese del maltrato y su investigación, protección de las víctimas y/o de los denunciantes frente a las posibles represalias o perjuicios de cualquier tipo que pudiera afectarlos. Así como asesorar a las autoridades en la implementación de acciones para la prevención de la tortura entre otras varias facultades y atribuciones que figuran en la ley de creación.

CARGO: Secretario/Secretaria Ejecutivo/a del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

DURACIÓN: El/la secretario/a ejecutivo/a durará en su cargo cuatro (4) años y podrá ser reelegible por un (1) período.

UNIDAD ORGANIZACIONAL: COMITE NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA

LUGAR DE DESEMPEÑO: Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio que se disponga de manera transitoria la sesión del pleno en otro lugar de la República

REMUNERACIÓN: La remuneración prevista para el cargo es el 90% del salario de Integrante del Comité Nacional.

DEDICACIÓN HORARIA: El cargo es de tiempo completo y es incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación. Se requiere disponibilidad para viajes a las provincias y al exterior y horario sujeto a las urgencias que pueda demandar la tarea.

FECHA DE CIERRE PARA EL RECIBO DE POSTULACIONES: 12 de abril de 2019

#### II. FUNCIONES

Son funciones del Secretario Ejecutivo, en principio las detalladas en el art 29 de la ley 26.827, a saber:

a) Ejecutar todas las disposiciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para el cumplimiento de la presente ley;

- b) Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le fueren delegadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;
- c) Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;
- d) Someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa de la Secretaría Ejecutiva que le dará apoyo. Así como las funciones y tareas que se detallan a continuación:
- 1.- Ejecutar las decisiones que le sean encomendadas por el Comité o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- 2.- Planificar y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y coordinar los aspectos operativos de la labor de las comisiones especiales, subcomisiones, grupos de trabajo. Coordinar el funcionamiento de los equipos técnicos y de los responsables de ellos a fin de producir y elaborar la información requerida por el Comité
- 3.- Asistir al Comité en la elaboración del proyecto presupuesto y el proyecto de plan de trabajo para cada año que será tratado y aprobado por el plenario;
- 4.- Asesorar y colaborar con todos los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones; asistir al presidente en las organizaciones de sesiones plenarias del Comité y del Consejo Federal y de cualquier otra actividad que le fuera delegada, participar de inspecciones a los lugares de privación de la libertad, coordinar las acciones para apoyar a los integrantes del Comité en la organización de las inspecciones a dichos lugares y organizar con ellos los recursos humanos y técnicos requeridos. Organizar un sistema para mantener actualizada y sistematizada la información recibida y relevada por el Comité, las recomendaciones, así como las resoluciones nacionales e internacionales que el comité deba considerar.
- 5.- Colaborar en la redacción del informe anual y los informes especiales elaborados por el Comité, o Comisiones especiales;
- 6.- Rendir cuentas de la labor desarrollada por la Secretaría Ejecutiva y de todo otro asunto que sea requerido por los miembros del Comité:
- 7.- Asistir al CNPT en la confección de actas, protocolizarlas y sistematizar todas las resoluciones, informes, estudios, y bases de datos y otros trabajos que le encomienden el Comité o su Presidente;
- 8.- Recibir y procesar a la correspondencia y las peticiones y comunicaciones dirigidas al Comité; con previo aviso al Presidente;
- 9.-Solicitar la información que el Comité considere pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y mantener los registros y organización de la información recibida;
- 10.- Organizar, con la aprobación del Comité, un sistema de comunicaciones para que las situaciones de emergencia sean adecuadamente resueltas;
- 11. Guardar reserva y velar junto a los demás integrantes del Comité por mantener confidenciales los asuntos que así considere el Comité.
- 12. Las demás tareas que le asigne el Comité de acuerdo con el carácter de sus funciones.

#### III. REQUISITOS

- Nivel educativo: Título universitario con al menos cinco (5) años desde la graduación, en disciplina o carrera vinculada a la prevención de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se valorarán los estudios de post grado en áreas de competencia del Comité Nacional.
- Experiencia mínima de 5 años en actividades vinculadas a la defensa de derechos humanos.
- Conocimiento tanto de las normas como de los organismos nacionales e internacionales vinculados a las competencias del Comité;
- Experiencia en la sistematización y elaboración de informes en materia de derechos humanos;
- Experiencia mínima de 3 años en la coordinación de equipos técnicos y/o la dirección de proyectos;
- Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura
- Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la ley 26.827.

- Aptitudes para comprender la realidad político social nacional en que tienen lugar las tareas del Comité;
- Buenas competencias de comunicación oral y escrita y para la elaboración de informes, instructivos y demás comunicaciones,
- Capacidad para el análisis e interpretación de casos y situaciones en las que debe intervenir en Comité.
- Excelente nivel de relacionamiento interpersonal, Dinamismo, Visión estratégica. Responsabilidad y confiabilidad.

#### IV. INHABILIDADES

No podrán participar en el concurso:

- a) Aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad;
- b) Quienes hayan integrado fuerzas de seguridad y hubieran sido denunciados y/o tengan antecedentes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura u otros tratos y penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

#### V. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez recibidos en tiempo y forma las postulaciones con sus antecedentes, el CNPT publicará los nombres de los y las postulantes que cumplieron los requisitos a fin de que durante un plazo de 15 días los ciudadanos/as, instituciones y organizaciones en general hagan llegar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar.

Los y las postulantes que cumplieron los requisitos serán convocados a participar una entrevista oral evaluativa. El Comité en un plazo que no supere los 30 días desde la finalización de estas evaluaciones publicará una lista de como máximo cinco finalistas a los que solicitará una breve propuesta de trabajo. Los y las finalistas serán convocados/as a una audiencia pública con el pleno del Comité en la Ciudad de Buenos Aires. Realizada las entrevistas, el Comité comunicará el o la candidata seleccionada en un plazo máximo de 15 días. Por razones fundadas el comité podrá extender los plazos anteriores.

#### VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los y las postulantes deberán remitir la siguiente documentación al momento de la inscripción.

- 1. Curriculum Vitae
- 2. Formulario de "Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, del proceso de selección, de autenticidad de la información presentada y de haber comunicado al Comité cualquier interés que pueda ser considero en conflicto con el ejercicio de la funciones de la Secretaria Ejecutiva.
- 3. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 4. Copia de Título de grado
- 5. Copias de las constancias que acrediten capacitación, especialización, postgrados, diplomas u otros en las materias referidas al llamado.
- 6. Copias de las constancias que acrediten lo antecedentes laborales, indicando en el documento aparte las funciones realizadas y períodos de desempeño y nombre y teléfono depersona de contacto o referencia.
- 7. Declaración Jurada de no tener inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

La documentación deberá ser enviada por correo electrónico a seleccionsecretariaejecutiva@cnpt.gob.ar. También se receptarán consultas en esta última dirección de mail.

En esta instancia las copias podrán ser copias simples de los documentos solicitados.

La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección. Asimismo el Comité podrá requerir al postulante, personas o instituciones, por el medio que lo considere más adecuado, toda la información adicional que considere pertinente.

e. 22/02/2019 N° 10790/19 v. 22/02/2019



**NUEVOS** 

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a las firmas abajo mencionadas, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADAS a partir del día de la decha – artículo 1013 inciso h) del C.A.- de las resoluciones por las cuales se los CONDENA por la infracción abajo detallada. Dentro del plazo de 15 días de notificadas la presentes tienen derecho de interponer contra las mismas recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndoles saber que en su defecto, las presentes resoluciones se tendrán por firmes y pasarán en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	INFRACCION	
12381-513-2010	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 233/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-572-2010	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 234/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-577-2010	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 232/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-104-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 231/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-259-2011	INDIMET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59848802-5	N° 274/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-268-2011	INDIMET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59848802-5	N° 275/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-269-2011	INDIMET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59848802-5	N° 276/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-270-2011	INDIMET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59848802-5	N° 277/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-379-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 257/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-380-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 258/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-381-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 259/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-383-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 261/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-384-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 262/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-385-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 263/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-386-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 264/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-387-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 265/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-388-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 266/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	
12381-389-2011	TERRA MINERA S.A. C.U.I.T. N° 30-70887667-0	N° 267/2018 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)	

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "B" 11809/2019

#### 14/02/2019

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Senior de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10503/19 v. 22/02/2019

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "B" 11810/2019

#### 14/02/2019

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabiliza-ción de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Senior de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

#### **ANEXO**

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos: http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas: http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "B" 11811/2019

#### 14/02/2019

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Senior de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

#### **ANEXO**

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria

Archivos de datos: http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas:http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10505/19 v. 22/02/2019

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "B" 11812/2019

#### 19/02/2019

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Senior de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

#### **ANEXO**

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria.

#### Archivos de datos:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls, donde aaaa indica el año.

#### Referencias metodológicas:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2019 N° 10791/19 v. 22/02/2019

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									EFECTIVA	EFECTIVA	
		30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA		
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	44,09	43,29	42,51	41,75	41,01	40,28	36,18%	3,624%
Desde el	18/02/2019	al	19/02/2019	43,25	42,48	41,73	41,00	40,28	39,59	35,62%	3,555%
Desde el	19/02/2019	al	20/02/2019	42,41	41,67	40,95	40,25	39,56	38,88	35,06%	3,486%
Desde el	20/02/2019	al	21/02/2019	41,57	40,86	40,17	39,49	38,83	38,18	34,50%	3,417%
Desde el	21/02/2019	al	22/02/2019	41,78	41,06	40,36	39,68	39,01	38,35	34,63%	3,434%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA									EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	45,75	46,61	47,49	48,39	49,32	50,27	56,69%	3,760%
Desde el	18/02/2019	al	19/02/2019	44,85	45,67	46,52	47,39	48,28	49,19	55,33%	3,686%
Desde el	19/02/2019	al	20/02/2019	43,95	44,74	45,55	46,38	47,24	48,11	53,99%	3,612%
Desde el	20/02/2019	al	21/02/2019	43,05	43,81	44,59	45,38	46,20	47,04	52,66%	3,538%
Desde el	21/02/2019	al	22/02/2019	43,27	44,03	44,82	45,63	46,45	47,30	52,98%	3,556%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 22/02/2019 N° 10767/19 v. 22/02/2019

# SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-165-APN- SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-25982237-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORÍZASE A FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "ACCIDENTES PERSONALES", CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - COLECTIVO".

Fdo. Juan Alberto PAZO- Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada enwww.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10841/19 v. 22/02/2019

# SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 149-APN- SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-65991753-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. A OPERAR COMO REASEGURADORA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 2 DEL ANEXO AL PUNTO 2.1.1. DEL R.G.A.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO- Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada enwww.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10844/19 v. 22/02/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-148-APN- SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-65879730-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A AXIS REINSURANCE COMPANY A OPERAR COMO REASEGURADORA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 2 DEL ANEXO AL PUNTO 2.1.1. DEL R.G.A.A..

Fdo. Juan Alberto PAZO- Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada enwww.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10845/19 v. 22/02/2019

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-147-APN- SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-63299813-APN-GA#SSN... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: LEVANTAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN SSN N° 40.108 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 RESPECTO DE LA PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS DA. LEILA CAROLINA BULACIO (MATRÍCULA N° 64.779).

Fdo. Juan Alberto PAZO- Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada enwww.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10847/19 v. 22/02/2019

# SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-181-APN-SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el Expediente SSN: 4659/2015... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUÍNTUPLO DE NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10868/19 v. 22/02/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-176-APN-SSN#MHA Fecha: 20-02-2019

Visto el EX-2017 -34284142 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORÍZASE A FOMS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "ACCIDENTES PERSONALES" CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES".

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10869/19 v. 22/02/2019

# SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-185-APN-SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-56668511-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE ACTUARIOS A CARGO DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL, AL ACTUARIO D. LEONARDO RAÚL BRAVO (D.N.I. 26.128.255).

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10873/19 v. 22/02/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019- 182-APN- SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el Expediente SSN: 6836/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUÍNTUPLO DE FEDERADA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016 Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10605/19 v. 22/02/2019

# SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019- 160-APN- SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el Expediente SSN: 5547/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A NIVEL SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "CRÉDITO" CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DENOMINADO "SEGURO DE CRÉDITO".

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10606/19 v. 22/02/2019

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-153-APN-SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-54631482-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE S.A.U. CON NÚMERO DE CUIT 30-68470883-6, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10645/19 v. 22/02/2019

# SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-152-APN-SSN#MHA Fecha: 20/02/2019

Visto el EX-2018-31766388-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS OTORGADA POR LA RESOLUCIÓN SSN N° 39.168 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015 A LA SOCIEDAD SYS ACERO S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-71071127-1 (MATRÍCULA RAI N° 32).

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 22/02/2019 N° 10646/19 v. 22/02/2019



**ANTERIORES** 

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

#### Resolución 6/2019

Buenos Aires, 11/02/2019

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley nº 27.148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

#### Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 2).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley nº 27148 para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. l), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado.

#### **RESUELVO:**

- I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 126 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 2).
- II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.
- III. ESTABLECER el 4 de abril de 2019 como fecha de cierre del período de inscripción.
- IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrán presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el 4 de abril de 2019.
- El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estarán disponibles en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrán solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.
- V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 17 de abril de 2019, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.
- VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 26 de abril de 2019, a las 11:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).
- VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

# PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

### Resolución 7/2019

Buenos Aires, 11/02/2019

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley nº 27.148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

#### Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 1) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal general y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) e indicar en el formulario de inscripción, él o los cargos al/a los que aspiran.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. l), 48, 49 y 50 de la ley nº 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

#### **RESUELVO:**

- I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 127 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 1) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis.
- II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.
- III. ESTABLECER el 4 de abril de 2019 como fecha de cierre del período de inscripción.
- IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrán presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el 4 de abril de 2019.
- El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estarán disponibles en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrán solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.
- V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 17 de abril de 2019, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.
- VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 26 de abril de 2019, a las 12:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).
- VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

e. 21/02/2019 N° 10197/19 v. 25/02/2019



**ANTERIORES** 

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Pablo WYDRA (D.N.I. N° 18.473.179), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo - N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefa de División, División Beneficios.

e. 20/02/2019 N° 9740/19 v. 22/02/2019

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor PAULO MARCELO MORALES ZUÑIGA (CEDULA DE IDENTIDAD DE LA REPUBLICA DE CHILE NRO. RUN 11.415.305-2) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7245, Expediente N° 100.343/17, caratulado "PAULO MARCELO MORALES ZUÑIGA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/02/2019 N° 10512/19 v. 27/02/2019

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores JUAN MANUEL DELGADO (D.N.I. N° 25.540.100) y JONATAN MARIO DELGADO (D.N.I. N° 30.744.525) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7285, Expediente N° 100.655/14, caratulado "ALLANAMIENTOS EN SCALABRINI ORTIZ N° 3205", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

# **BLOCKCHAIN**

El Boletín Oficial incorporó la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# **INTEGRIDAD**

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

